ayunt**ami**ento de arroyom<u>olinos (Madrid</u>

El presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento: inicialmento el día

Provisionalmente el día 2 g 661, 2002

Diffinitivamente el día

Arroyomolinos, a

פחר זהם **CERTIFICO:**

EL SECRETARIO

SECCIÓN 1. GENERALIDADES

Art.1.1. Naturaleza.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyomolinos de agosto del 2.001 en el ámbito del Plan Parcial residencial Sector SAU-5. Molino Perdido.

Art.1.2. Objeto.

El objeto de estas Normas Urbanísticas es la regulación de los usos, condiciones de utilización de los terrenos y de la edificación, con independencia de su titularidad.

Art.1.3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Normas es la totalidad de los terrenos recogidos como Sector de Suelo Apto para Urbanizar denominado "SAU-5 Molino Perdido" de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente en agosto del 2001.

Art.1.4. Relación con el planeamiento superior.

En todo lo que no queda expresamente reflejado en estas Normas y Ordenanzas, será de aplicación lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento o Normativa de rango superior que le sea de aplicación.

Art.1.5. Vigencia y obligatoriedad.

Este Plan entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y mantendrá su vigencia de forma indefinida, mientras no sea modificado por un Plan de igual o superior rango obligando por igual a la Administración y a los particulares.

Art.1.6. Carácter del plan parcial.

A los efectos de la gestión de Plan Parcial, tal como establecen las Normas Subsidiarias L SECRETATIO GENERAL ILCNICO que desarrollan se entiende de promoción privada mediante la aplicación del Sistema de

Charles StayClode ACTUACION more Augus of Chinas Andrews Constanting of Constanting Constantin

DOWNATING

COMMANDAS BASSIDES DE CARA

Compensación.

COMUNIDAD DE MADRID COMUNIDAD DE MARTID CONSEJERIA DE DERAS PUBLITAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLAMEDACIÓN DE URBANISMO Y

- 4 NOV. 2002

EL TECNICO

INFORMANTE

DOCUMENTO INIX

AVUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

presente documento ha sido apordenanzas

pado por este Ayuntamiento:

inicieunente el día ; 9 AGO, 2001

Provisionalmente el día 2 g 007, 2002

Definitivamente el día

Arrayomolinos, a 2007. 2002

SECCIÓN 2. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PENTENCO: EL SECRETARIO

Art.2.1. Remisión a figuras de planeamiento intermedio.

Las determinaciones de este Plan Parcial permiten la constitucción de las parcelas edificables a través de la aplicación directa de la ordenanza defirida para las mismas, no precisándose por la tipología edificatoria prevista en las distintas viaves de ordenanza de otros instrumentos de desarrollo del planeamiento que el proyecto de compensación o reparcelación, que permita la definición de parcelas para su inscripción registral a favor del Ayuntamiento, y el proyecto de urbanización, que desarrollando los esquemas definidos en este P.Parcial definirá con precisión las redes necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto y su plena integración con la ciudad.

No obstante lo anterior podrán redactarse tanto Estudios de Detalle que permitan en su caso la ordenación de volúmenes en el sentido que establece la Ley del Suelo autonómica, así como Planes Especiales que desarrollen Sistemas Generales y Proyectos de Parcelación de las manzanas con el fin de determinar la cuantía de la zona comunal, si es que no se opta por materializar una división horizontal de la totalidad.

Art.2.2. Parcelaciones urbanísticas.

Las distintas manzanas definidas gráficamente por el P.Parcial, así como las distintas parcelas que conforman el sistema de espacios libres públicos y la red viaria deberán ser objeto de su definición jurídica para su inscripción en el Registro de la Propiedad mediante un Proyecto de Reparcelación de la totalidad del ámbito del P.Parcial.

En cada una de las manzanas delimitadas como resultado de la división básica del suelo del Plan Parcial se podrá tramitar, en su caso, conjuntamente con el Proyecto de Edificación de la totalidad de la manzana, un Proyecto de Reparcelación incorporando en aquel las determinaciones de éste.

Art.2.3. Proyectos de urbanización.

La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en el Plan Parcial requerirá la aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización el cual deberá ser unitario para todo el ámbito del Plan y no podrá reducir la dimensión de los espacios públicos entre las alineaciones viarias establecidas aunque si reajustar la sección de calzada, aceras y bandas ajardinadas.

Art.2.4. Licencias.

Los actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a previa licencia municipal conforme al régimen previsto en la Ley del Suelo comunitaria.

La documentación, contenido y tramitación, así como otras certificaciones, se atendrán a lo dispuesto en el texto citado, en la Ley de Bases del Régimen Local y en artículo 3.4. (Licencias, Autorizaciones y Ordenes de Ejecución) y concurrentes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyomolinos.

CORPARED Y STEATENHEST

MB Hesoluden (Hallis B.C.D.M. 5.D.)

CHMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES EL PRESENTE DOCUMENTO FOR OBJETO OF ACUEROO ADOP IS O POR LA COMBION OF URBANISMO Y TRANSPORTED URBANISMO Y TRANSPORTED URBANISMO Y TRANSPORTED URBANISMO Y TRANSPORTED URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LONAL PLANIFICACIÓN DE LONAL DE SECRETARIO GENERAL TECNICA LA LEFADEL SERVICIO DE ACTUACIO

> EL TECNICO INFORMANTE

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3

Será necesaria la obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate y sin que en ningún caso tal autorización pueda sustituir a la licencia municipal para la edificación y la apertura de la actividad.

Art.2.5. Sistema de actuación.

De acuerdo con las previsiones la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes el Sistema de Actuación establecido para el Sector es el de Compensación de iniciativa privada.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Maurid)

El presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento:

inicialmente el día 👹 👭

Provisionalmente el día 2 9 001, 2002

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

COMUNIDAD DE MACEID CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN CENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN PERSIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO NEORMADA

EL TECNICO INFORMANTE

AVUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido aprienantas

pado por este Ayuntamiento:

inicialmente el día

9 AGO. 2001

Provisionalmente el día 2 9 001, 2002

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a ACT 2002

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

SECCIÓN 3. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art.3.1. División básica del suelo

A efectos de la posterior gestión del suelo y de la determinación del uso y aprovechamiento por aplicación de las distintas ordenanzas definidas el ámbito del Plan Parcial se divide en:

- Red viaria.
- Sistema de espacios libres y zonas verdes públicas.
- Ámbitos edificables por aplicación directa de la ordenanza correspondiente.

Art.3.2. Calificación del suelo.

El Plan Parcial de acuerdo con lo establecido en la Revisión de NN.SS., califica el suelo correspondiente al ámbito del mismo dividiéndolo en las siguientes zonas de ordenanza:

- Clave 2. Ensanche.
 - Grado 2º.Genérico
- Clave 3. Edificación Unifamiliar.

Grado 1a. Unif Intensivo (200m²) Grado 1º. Unif Intensivo (250m²)

- Clave 3B. Edificación Mixta.
- Parque urbano y zona verde
- Equipamiento
- Servicios urbanos e infraestructuras

Con el objeto de homogeneizar el numero de ordenanzas de edificación de aplicación en el municipio, y de acuerdo con las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes, las citadas ordenanzas mantienen la estructura de las definidas en dicho documento con el desarrollo, en aquellos casos en que resulta necesario, de aspectos particulares y de condiciones estéticas particulares del Sector.

> EL PRESENTE DOCUMENTO FÜR. OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO EN SESION DE FECHA / 2-12-01

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACHUACIO ... YESAHROLL ADMINISTRATION: SUPPMBOR

POR LA COMISIÓN DE URBANISMO

P.D. Resolution 1574 84 3.0.0 M. f. Shr.

COMUNIDAD DE MACRID CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE UPBENISMO Y PLANFICACIÓN DE LINIAL

T 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

Ordenanzas

(DINDSM) SUMILUMCYUHHA 3U OTMAMMAMUYM

El presente documento ha sido apropado por este Ayuntamiento:

inicialmente el día 🖡 👌

Provisionalmente el día 2 9 OCT, 2002

Definitivamente el día

Arrayomolinas, a

CERTIFICO: EL SECRETARIO

SECCIÓN 4. USOS DEL SUELO

Epígrafe 1. Generalidades.

Art.4.1. Regulación de usos.

El Plan Parcial regula de forma pormenorizada los usos que afectan a las distintas clases de suelo previstas, tal regulación se establece de modo que cuando sobre una misma parcela o edificación se den diferentes usos cada uso cumplirá las especificaciones establecidas para cada uno de ellos; la definición de las condiciones de edificación de la instalación que las albergue se regirá por las del uso que tuviera mayor superficiadia

En todos los casos deberá satisfacer la normativa de rango supramunicipal que le fuera de aplicación.

Art.4.2. Tipos de usos.

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado uso principal, uso complementario y uso prohibido.

- Uso principal: Es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio, pudiendo alcanzar al 100% de la edificación de la parcela.
- Uso complementario: Es aquel que puede coexistir con el uso principal sin rebasar el 49% de la edificabilidad total asignada a la parcela.
- Uso alternativo: Es aquel que puede sustituir al uso principal rebasando la limitación del 49% de los usos complementarios.
- Uso prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad, por si mismo o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito que se señala.

Art.4.3. Clases de usos.

A los efectos de la pormenorización de usos dentro del presente Plan Parcial en el mismo serán de aplicación los siguientes usos:

- Residencial.
- Público Comercial: Comercial, Oficinas y Hostelero.
- Dotacional.
- Parque urbano y zonas verdes de ACUENCO ACOPTA

Aparcamiento

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANFICACIÓN REGIONAL POF LA COMISION DE URBANISMI. EN SESION DE FECHA 16 - (2-07 Madrid. 20-12-2 EL SECRETARIO GENERAL TECNIC LA JETADEL SERVICIO DE ACTUACA

ADMINISTRATIVA " DESARRO.

P.O. Resolución 19 6 As Signor & Royal

OVITAMPOR

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INE

EL TECNICO

NEORMANTE

Epígrafe 2. Uso Residencial.

Art.4.4. Definición.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente.

ARISATO DE ARROYOMOLICOS (Mad Arden anzas

El presente documento ha sido aprobado por este Ayuntamiento:

Inicialmente el día : 9 AGO, 2001

Provisionalmente el día 2 g OCT. 2002

Definitivamente el día

Arroyamalinos, a

CERTIFICO:

7 J 607, 2002

EL SECRETARIO

Art.4.5. Categorías.

categorías:

En base a la relación con la parcela sobre la que se asientan, se establecen tres

Categoría 1ª. Edificación Unifamiliar, o la situada en una única parcela de acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada.

> Dentro de la presente categoría de viviendas unifamiliares se considerarán como tales los conjuntos de viviendas con acceso desde la vía pública que a través de un proyecto de parcelación, se configuren parcelas unifamiliares en las que se diferencien dos superficies: una donde se sitúa la vivienda unifamiliar y otra configurada como elemento común de la totalidad de las viviendas resultantes de la parcelación; en cualquier caso será necesario que se cumpla:

- la imposibilidad de disposición utilización independiente de la parcela comunal.
- el no incremento del número total de viviendas de acuerdo con la parcela mínima establecida para el conjunto de la parcelación,
- la superficie de la parcela en la que se localiza la vivienda será superior a la superficie reducida establecida en la ordenanza y la superficie total construida y ocupación sobre la misma será como máximo el resultado de aplicar la edificabilidad de ordenanza a la superficie de manzana o promoción unitaria,
- En cualquier caso deberá darse cumplimiento al resto de condiciones de la clave de ordenanza: tipología de edificación, alturas, etc.
- Categoría 2ª: Edificación Multifamiliar, o colectiva cundo sobre una única parcela se localizan viviendas agrupadas que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público en condiciones tales que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.
- Categoría 3ª: Residencia comunitaria o la correspondiente a residencias y alojamiento estable de personas que no configuran núcleo familiar en un régimen de uso con o sin ánimo comercial o de lucro.

Es condición común a todas las categorías la localización de la residencia siempre en la edificación principal, prohibiéndose expresamente su localización en edificaciones auxiliares.

> EL PRESENTE DOCUMENTA OBJETO DE ACDERDO A POR LA COMISION DE UNE

EN SESION OF THE 18-12-07 Madrid TO - (Z

CASETADEL SERVICIO DE ACTUA ADMINISTRATION & DESARRE

NORMATING (PD Resolution Head b.C.C.W. 15

COMUNIDAD DE MADRID CONSENSE DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LIRBANISMO Y PLANIFICACIÓN PEGIONAL

> ~ 4 NOV. 2002 DOCUMENTO INFORMADO

AYUNTAMENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido apro-Ordenanzas

ado por esto Ayuntamionto:

inicialmente el dia 9 AGU. 2001 Provisionalmente el día 2 8 007. 2002

Cetinitivamente el día

Arroyomalinos, a

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

Epígrafe 3. Uso Público Comerdial: Comercial oficinas y hostelero.

Art.4.6. Definición.

Comprende los espacios y locales abiertos al público destinados a compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar vicios privados a la población (peluquerías, bares, oficinas, etc.) así como destrados a actividades terciarias de carácter privado, despachos profesionales, etc.

Art.4.7. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1. Correspondientes a actividades terciarias de prestación de servicios administrativos, técnicos comerciales y financieros. Dentro de esta categoría se distribuyen tres grados:
 - 1a) Despachos y actividades profesionales.
 - 1b) Oficinas privadas.
 - 1c) Servicios de la Administración.
- Categoría 2. Comercio correspondiente a actividades de suministro y venta de mercancías al público. Dentro de esta categoría se distribuyen cuatro grados:
 - 2a) Bares y restaurantes.
 - 2b) Locales comerciales (excluido grado "a")
 - **2c)** Agrupaciones comerciales.
 - 2d) Grandes superficies.
- Categoría 3. Hostelería, correspondiente a actividades hoteleras con servicios anejos de restaurantes y cafeterías. Dentro de esta categoría se distinguen tres grados:
 - 3a) Establecimientos de bebidas, cafés restaurantes sin espectáculos.
 - **3b)** Establecimientos de bebidas, cafés restaurantes con espectáculos.
 - 3c) Establecimientos para el alojamiento temporal con servicios anejos de comedores, cafetería, bebidas, tiendas, pistas deportivas, etc.
- Categoría 4. 4a) Salas de reunión y espectáculos correspondientes a actividades de ocio en régimen de explotación con o sin fines lucrativos.

EL PRESENTA ENBUMENTO FU' OBJETO DE AGULTESO ADOPTADO POR LA COMISSION DE URBANISMO EN RESION DE PRIMA 2 - 72 - 92 MIGHE EL SECRETARIO GENERAL TECNICO STEELEFADE, SERVICIONE ACTUACIÓ ADMINISTRATION THE APROLLS NORMATAVC (P.D. Sesolator 114 St. 5 C. 5 5 5 85

COMUNIDAD DE MADRID COMMENTAL DE MAJIMIU
COMMENTAL DE OBRAS PLBLICAS.
URRANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN CENERAL DE URBANISMO Y
PLANISIONO AS TRANSPORTES

~ 4 NOV. 2002

OF ANNOYOR Ordenanzas

El presente documento ha sido aprobado por este Ayuntamiento:

Inicialmente el día ' 4 MM 2003

Provisionalmento el día 29 001, 2002

Definitivamente el día

Arroyomoliaas, a

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

Epígrafe 4. Uso Dotacional.

Art.4.8. Definición.

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso tanto público como privados, tales como: escuelas, guarderías, clubes, sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc.

Art.4.9. Categorías.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1ª. Centros de enseñanza o investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médico-veterinaria y quirúrgica sin hospitalización y centros de asistencia social sin residencia colectiva aneia.
- Categoría 2^a. Centros de enseñanza e investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médico-veterinaria y quirúrgica con o sin hospitalización, centros de prestación de servicios de asistencia social, con o sin residencia aneja, conjuntos destinados al culto y reunión con residencia aneja.
- Categoría 3ª. Centro de enseñanza e investigación públicos o privados en edificio exclusivo.
- Categoría 4^a. Centros de reunión y espectáculos para el desarrollo tanto de la vida de relación como de actividades culturales y de recreo.
- Categoría 5ª. Centros para la Administración Pública no incluidos en el Uso Público Comercial: Comercial, oficina y hostelero.

EL PRESENTE OMNUMENTO

COLETO DE AQUERDO ADO- :.

Epígrafe 5. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Art.4.10. Definición.

PSA CA SCHOOL CASE SACTOR OF THE STATE OF TH Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente plantación de arbolado y jardinería cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieren y la obtención de mejores condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público podrán incluir elementos de mobiliario v pequeñas construcciones con carácter provisional (Kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.)

Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir, sin limitación, tanto instalaciones deportivas y piscinas en superficie para uso privado sin espectadores, como instalaciones diáfanas abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) limitadas éstas últimas hasta un máximo del 5% de la superficie de zonas verde privada.

verde privada.

planificación regional

~ 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO 8 EL TECNICO NEORMANTE

AYUNTAMENTO DE ARROYOMOLMOS (Madrid)

presente documento ha sido bado por este Ayuntamiento:

inicialmente el día 🖡

Provisionalmente el día 2 g ggt. 2002

Definitivamente el día

Arrayomolinos, a

Epígrafe 6. Uso Deportivo.

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

Art.4.11. Definición.

Es el uso que corresponde a aquellos espacios y edificios, de titularidad privada, acondicionados para la práctica y ensenanza de los ejercicios de cultura física y deportes.

Art.4.12. Categorías.

A los efectos del establecimiento de las condiciones particulares de utilización se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1ª. Espacio y locales para la práctica deportiva sin espectadores.

Categoría 2ª. Espacios y locales para la práctica deportiva con espectadores.

Epígrafe 7. Uso Aparcamiento.

Art.4.13. Definición.

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados en las vías públicas en las edificaciones principales, en las auxiliares, o en el espacio libre de parcela.

Art.4.14. Categorías.

Dentro del uso de aparcamiento se establecen las categorías.

- Categoría 1ª. Aparcamientos individuales de uso privado localizados en la planta baja o sótano de la edificación con un número máximo de plazas de aparcamiento no superior a seis plazas o 200 m² de superficie.
- Categoría 2ª. Aparcamientos colectivos y/o de uso público localizados en cualquier planta de la edificación sin limitación de número de plazas o de superficie.
- Categoría 3º. Aparcamientos públicos o privados en el espacio vial público o espacio libre de parcela.

EL PELSENTE DOCUMENTO : GREETO DELAÇÕERDO ADOPTA

N SESIGN OF FECHA 18-12-02 Madrid 20-12-02

Epígrafe 8. Uso Infraestructuras y Servicios PER LA COMISIÓN DE DEBANISMO

Art.4.15. Definición.

EL SECRETARIO GENERAL TLONIC Se refiere a edificaciones e instalaciones de littularidad pública o privada y utilidad comunal necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas redes de P.D Resolution adves 600% by 55% infraestructura del municipio-

Machd, ...

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE CIBRAS PUBLICAS. URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANISTOACIÓN PEGIONAL

~ 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

Art.4.16. Categorías.

En función de sus características se distinguen dos categorías:

- Categoría 1^a. construcciones e instalaciones mecánicas sin locales o estancias habitables o vivideras tales como centros de transformación, centrales automáticas de telefonía, depósitos comunales de gas, etc.
- Categoría 2ª. Construcciones e instalaciones mecánicas con locales o estancias habitables o vivideras destinadas al mantenimiento y administración del servicio tales como subestaciones eléctricas, grandes centrales telefónicas, estaciones de servicio/gasolineras, etc.

Art.4.17. Condiciones generales de los usos.

En el ámbito de este Plan Parcial serán de aplicación las condiciones generales de habitabilidad e higiene previstas para los distintos usos en el Titulo V de las Normas Urbanísticas del documento de Revisión de las NN.SS. del término municipal de Arroyomolinos, aprobado definitivamente.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Magric)

El presente documento ha sido apropado por este Ayuntamiento:
Inicialmente el día

Provisionalmente el día

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a

CERTIFICO: EL SECRETARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO
DBJETO OL AQUENDO ADOVI
DONI A COMISIONEME URBANIS
EN SESIONORITORIA / 8-72-02
MEGNE 2-12-67
EL SECRETANIO GENERAL TOT
LA JETADE: SOLVICIO DE AC
ADMINISTRAÇÃO DE DE DA
NORMATIVO
IPO REGIONO TOROS DE

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERA DE OBRAS PLALICAS. URBANISTO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANTICACIÓN PERSIONAL.

~ 4 NOV. 2002

DOCUMENTO (INFORMADO

AYUNTASSESSED DE ARROYOMOLINOS (Medrid)

<u>Fi presonte documento ha sido Okdeĥanzas</u>

pado por este Ayuntamiento:

thicialmente el día 9 AGU, 2001

Provisionalmente el día 2 9 661, 2002

Definitivamente el día

Arrayomalinos, a

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

SECCIÓN 5. CONDICIONES GÉNERALES DE VOLUMEN

Art.5.1. Definiciones.

En el ámbito del Plan Parcial serán de aplicación íntegramente las definiciones establecidas en los artículos 4.2 a 4.23 del Titulo VII Normas Generales de Edificación del documento de NN.SS. vigentes.

Art.5.2. Subdivisión de parcelas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.9 del documento de NN.SS. vigentes, no se permite establecer subdivisiones de parcela de las que resulten parcelas de tamaño inferior a los mínimos establecidos para cada zona de Ordenanza.

Art.5.3. Agregación de parcelas.

Se permite la agrupación de parcelas siempre que la parcela resultante no distorsione el carácter del ámbito o zona donde se encuentre y sea conforme con las limitaciones de tamaño que establecen las ordenanzas definidas en el presente Plan Parcial.

Art.5.4. Condiciones del volumen edificable.

En el cómputo de edificabilidad y superficie máxima construida se estará a lo dispuesto en los art. 4.32 a 4.35 del documento de NN.SS. vigentes, completado con lo previsto en cuanto a edificabilidades, usos y régimen de las viviendas, en los cuadros de aprovechamiento por manzanas establecidos en el articulo 8.6 del presente P.Parcial.

En el cómputo de la superficie ocupable de parcela se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de la Revisión de las NN.SS. vigentes.

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJEMA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

~ 4 NOV. 2002

MAG

DOCUMENTOURIERA

EL TECNICO INFORMANTE

EL PRESENTE DOLUMEN OBJETO DE ACCIERDO AN PON LA COMISIÓN DE CRICA EN MORRE DE PESAR / \$ -12 - 9

MACHER TO A COMMENT OF THE PROPERTY OF THE PRO

NORMATIVO IZD Resulución tera na la

-

AYUNTAMENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido apro-Ordenarzas

do por este Ayuntamiento:

inicialmente el día 🖡 🖞 治閉 7年第 Provisionalmente el día en em

Definitivemente el día

Arroyomclinos, a

CERTIFICO:

EL SÉCRETARIO

SECCIÓN 6. CONDICIONES GENERALES ESTETICAS

Art.6.1. Cierres, de parcela, cércas y vallados.

El cerramiento de frente de calles será opaco en su base, con una altura máxima medida en el punto medio de 120 centímetros coronado por un cerramiento diáfano, o etálico o vegetal, hasta 2,20 metros de altura total; en calles con pendiente la base paca del SOM muro en su punto más alto no podrá rebasar los 170 centímetros \mathcal{D}_{α}

Los cerramientos de parcela con linderos medianeros podrán ser opacos o diáfanos, con una altura máxima en ambos casos de 220 centímetros y en ningún caso se podrá modificar el natural curso de las aguas.

En caso de existir un desnivel entre parcelas colindantes podrá realizarse un muro de contención de una altura máxima de 120 centímetros medidos sobre el nivel inferior; sobre éste se admitirá un cerramiento opaco de 1,20 coronado por un cerramiento diáfano de 1,20 m medido desde el nivel superior. En ningún caso podrá modificar el natural curso de las aquas.

Se ejecutarán preferentemente celosías para ocultar los tendederos de los edificios residenciales de su visión directa desde la vía pública; éstas, procurarán el asoleamiento de la ropa tendida. Los materiales de las celosías serán acordes con el conjunto de la edificación prescribiéndose el uso de materiales reflectantes.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de TALESANTE DOCUMENTO POR ACUERDO A REPORTADO EN ESCALABOLA CONTRA DE CARROLLA CUERDO A REPORTADO A REPO AON LA COMISION DE UP**erNél·Interior sin invadir el espacio público.**

18-12-02

18-12-02

En zonas/calles de frente comercial el vallado, en caso de existir por retranquearse la ESCRETARO GENERA DI ANTIGO, como su menue comercial el vallado, en ca a le auto de actual de actual de altura.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de SORMACION DE LA SEDIMINACIÓN SERÁN NO ESCALABLES (preferentemente ciegos) y con cajón de arrollamiento en el interior sin invadir el espacio público.

Los materiales, texturas y colores utilizados en los elementos del cerramiento, estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de la construcción, con el fin de que no existan disonancias entre ellos.

Como materiales vistos de las partes ciegas del cerramiento podrá optarse por alguno de los siguientes:

- a) Revocos blancos o con pigmentación natural, y en tonos claros, y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena, tostado, siempre con textura lisa. Todo el cerramiento tendrá el mismo tono, color, textura, pudiéndose variar el color siempre que se mantenga dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.
- b) Piedra o Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo y ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados, etc., así como azulejos, piedra pulida o chapas metálicas.

El tono, color, textura compositiva será uniforme en toda la fachada, pudiéndose variared CONCEL SIA DE OBRAS PUBLICAS. sistema compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANGIMO Y PLANFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

EL TECNICO NFORMANTE

DOCUMENTO INFOEMO

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3

MAINISTRATOR

OWNAMEDIC

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El prosente documento ha sido Oldenanzas

bado por esta Ayuntamiento:

inicialmente el día i

Provisionalmente el día 2 9 001, 2002

J 657, 3082

Definitivamento el día

Arroyomolinos, a

EL SECRETARIO

CERTIFICO: EL SECRETARIO Los elementos de cierre transparente deberán estar comprendidos dentro de la sección del cerramiento y estarán anclados al mismo. Deberán guardar consonancia con los utilizados en las construcciones en cuanto a diseño, color y textura.

La pintura de cerrajería será en tonos oscuros, negro, gris, plomizo, verde ingles, etc.

Art.6.2. Fachadas.

La dimensión de huecos y composición de fachadas de la edificación será libre pudiéndose emplear como materiales vistos de fachada alguno de los siguientes:

- a) Revocos blancos o con pigmentación natural en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena tostado siempre con textura lisa. Toda la fachada tendrá el mismo tono, color y textura pudiéndose variar el color manteniéndolo dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.
- b) Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo u ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados, etc. El tono, color y textura compositiva en toda la fachada será uniforme pudiéndose variar el compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras.
- c) Se permite la alternancia de revocos y ladrillo a cara vista en una misma fachada, siempre que dicho ladrillo sea macizo, cerámico rojizo u ocre en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados etc., así como la piedra pulida y los materiales reflectantes.
- d) Piedra caliza y granítica, o artificial en acabado no pulido, en detalles de pilares, zócalos y molduras pero no como chapado para toda la superficie de fachada.

Art.6.3. Cubiertas.

Las cubiertas, serán preferentemente inclinadas limitándose en todos los casos su pendiente máxima a 30º sexagesimales desde la arista de coronación establecida deberán resolverse mediante faldones sin quiebros desde el alero a la coronación; de existir aleros volados su dimensión mínima será de 30 cm. debiéndose en cualquier caso retranquearse 30 cm. de la acera.

En viviendas unifamiliares situadas en ordenanza tercera la dimensión de los aleros será libre debiéndose retranquear un mínimo de un metro de los linderos interiores de parcela. En ningún caso se permitirá el vertido de aguas a la vía pública sin canalón debiéndose verter los mismos a la red de saneamiento municipal.

Los materiales serán preferentemente de teja cerámica, curva o plana, admitiéndose asimismo la teja de hormigón, gris natural y cualquier otro material análogo; quedan prohibidas las telas asfálticas vistas y las aluminizadas.

Se prohiben las mansardas, debiéndose localizar los huecos del aprovechamiento bajo cubierta preferentemente en el plano de cubierta o por debajo de él; se exceptúan de tal condición las viviendas unifamiliares si bien deberán sujetarse al volumen de movimiento definido en el art.4.42 de las NN.SS. En todos los casos se permite, siempre que la solución estética sea adecuada la ejecución de buhardillas que no superen un 20% de la longitud total de fachada, tengan una longitud máxima por hueco/buhardilla de 1,20 m. y estén separadas un mínimo de 3m. entre sí.(\frac{1}{2} - 0) (\frac{1}{2} - 0) (\frac{1

LAUSTA DEL SI REIDIO DE ACTUACIÓN COMMESTRACE & CESAPHOLDS BURNATUAN PO Security 1948 500 M 5584

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMAD EL TECNICO "FORMANTE

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3

NORMAS URBANISTICAS MON GENERAL DE CHEMISTO

- 4 HOV. 2002

DOCUMENTO IM

DIRECC

ELTECNICO

NEORMANTE

AYUSTAMENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid) El presente documento ha sido

THE CET TWO

Ordenanzas

bado por este Ayuntamiento:

inicialmente el día 9 AGO, 2001

Provisionalmente el día 2 g 001, 2002

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a

En todos los casos la cumbrera de la cubierta no Bolla Pebasa el Sua Region de sus elementos una altura de β60 cm. medidos desde la cara superior del último forjado þe

Se permiten por encima del ultimo forjado y por tanto de la cubierta las siguientes construcciones:

a) Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.

b) Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacer miento de agua, chimeneas, etc.), sin otra limitación en cuanto a altura y forma que las derivadas de las condiciones técnicas propias de su uso.

Si en las cubiertas se emplean molduras, canetes, etc., estos estarán inscritos en el triángulo formado por el alero y el paramento de fachada formando un ángulo de 45º con la horizontal medidos desde el borde exterior del alero.

Art.6.4. Balcones y terrazas.

El vuelo máximo permitido para balcones y terrazas será libre siempre que se desarrolle en el interior de las parcelas; el canto del forjado de balcón no será superior a 20 cm.

Los porches, o terrazas cubiertas, deberán cumplir las condiciones de retranqueos mínimas de la ordenanza que les sea de aplicación.

En todos los casos se permitirán cortavientos de acceso a viviendas en el interior de parcela hasta un máximo de 2 m de saliente de la fachada de la edificación e invadiendo la línea de retranqueo mínima de la clave de ordenanza correspondiente.

Art.6.5. Huecos de fachada.

La dimensión, forma y disposición de los huecos de fachada serán libres recomendándose los de dimensión vertical predominante.

Art.6.6. Molduras.

Podrán establecerse molduras en torno a los huecos con unos máximos de 6 cm. de resalte o espesor desde el plano de fachada.

Cuando la fachada sea de revoco, podrá ser de distinto color aunque dentro de la misma gama.

> BJETO DE ACUERDO ADOPTADO OR LA COMISION DE URBANISMO

Si es de ladrillo visto, podrá cambiarse la textura mediante un cambio de aparejo.

Art.6.7. Canalones y bajantes.

N SESION DE FLOHA 18-12-02 Si estos elementos son vistos deberan ser evidentes en toda su altura con tratamiento en la composición de fachada. Su coloración se adecuará a lo establecido en la Norma "OMINISTHATIVA & DESARROLLO anterior. NORMATIVO

9 Hesolucias 1분 4 명의 위 및 C.M. 5/5-93

272

Art.6.8. Carpintería.

La carpintería exterior deberá estar comprendida dentro de la sección del muro.

Los elementos de carpintería opacos; puertas de acceso, entrada de vehículos, etc., deberán ser de madera, o bastidor metálico cerrado con elementos madera, o con NORMAS URBANISTIONS DIRECTION CENERAL DE UP

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFO

EL TECNICO INFORMANTE

itarisms of appoyonminos (Mabid)

baro por este Ayuntamiento:

Hadialmente el día 👔 🗿 🗚 🖰

Provisionalmente el día 2 9 007 2002

De mitivamente el día

Aste yomolinos, a

laminas metálicas, etc. prohibiéndose expresamente 105 filateriales de aspecto brillante anodizados en color metálico blanco.

Los elementos transparentes o translúcidos serán incoloros o en tonalidades del blanco.

Toda la carpintería exterior debera ser de una o mas nojas, apriendose estas al interior excepto las puertas de acceso de los edificios de uso publico que abrirán hacia el exterior si bien en su desarrollo no podrán sobrepasar la línea de alineación de parcela.

Los materiales de bastidor, fijos o móviles deberán estar pintados, en color blanco; ocres, sepia, tierra de siena, pardos, verde oscuro etc.; se prohiben expresamente colores fuertes, brillantes o chillones; rojos, azules, verdes, amarillos, anaranjados etc.

Igualmente guedan excluidos, en huecos de fachada visibles desde la vía publica, los anodizados en color natural.

Art.6.9. Persianas.

Se admiten las persianas de librillos, enrollables empotradas con guía y enrollables ligeras exteriores sin guía.

Las persianas serán exclusivamente de material plástico, madera pintada y metálicas con colores que cumplan las mismas condiciones que las expuestas para la carpintería.

En las persianas enrollables exteriores sin quía se admite también el tradicional color verde oscuro.

Art.6.10. Rejas y elementos de seguridad.

Las ventanas y huecos y vallas de separación con el espacio publico podrán cerrarse mediante rejas, cuando se estime oportuno, no pudiendo rebasar en ningún caso 10cm de la alineación de parcela.

Serán exclusivamente elementos de cerrajería formados por barras separadas y unidas entre si por varias pletinas y ancladas puntualmente en la fábrica de fachada.

Podrán añadirse como embellecimiento elementos de cerrajería de menor calibre.

Cuando existan balcones en la misma fachada, los elementos de cerrajería deberán gozar de homogeneidad compositiva entre ellos.

La pintura de la cerrajería exterior será preferentemente de tonos oscuros; negro, gris, plomizo, rojo o verde oscuro, etc., o en la gama de colores establecida para la carpintería.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (o preferentemente ciegos) y con el cajón de arrollamiento en el interior del local sin invadir el espacio público.

SEL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE AGUERDO ADOPTADO
OBJETO DE AGUERDO ADOPTADO
OBJETO DE AGUERDO ADOPTADO
OBJETO DE AGUERDO ADOPTADO

Art.6.11. Toldos.

POR LA COMISION DE URBANISMO.

IN SESION DE LECHA

ANGUIRIE

ANGUIRI

AN Los toldos móviles tendrán en todos sus puntos, incluso en los de su estructura, una altura mínima libre sobre la rasante de doscientos veinte (220) centímetros (permitiéndose ciento noventa (190) centímetros para elementos colgantes no rígidos); su saliente respecto del plano de fachada no podi a ser superior a los tres (3) metros en planta baja y dos (2) metros en el resto de las plantas debiendo en cualquier caso

ANUMENTO DE ARROYONGLINOS (Madrid) e anzas

to presente documento ha sido aprobado por este Ayuntamiento:

inicialmente el día

Provisionalmente el día 2 9 801. 2002

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a

respetar el arbolado existente y retranquearse un mínimo de cuaronta (40) centímetros del encintado de acertas.

Los toldos fijos se sujetarán a las determinaciones establecadas en actículo anterior para las marquesinas

Art.6.12. Muestras y Banderines.

a) Muestras.

Los anuncios paralelos al plano de fachada podrán instalarse, en sificios de uso residencial, con un saliente máximo de veinte (20) centimetros del plano de fachada v con una altura máxima de noventa (90) centímetros cuando se localicen en los dinteles de las plantas bajas y de setenta (70) centímetros cuando lo hagan en los alfeizares de las otras plantas.

Su longitud de ocupación en edificios residenciales no podrá ser superior al 40% de la longitud de fachada.

En edificios de uso exclusivo no residencial se permitirán muestras con el mismo saliente máximo anterior y una altura no superior a seis (6) metros siempre que se localicen en fachada. Cuando se localicen como coronación del edificio no podrán sobrepasar un décimo (1/10) de la altura total de la construcción sin contabilizar, en su caso, los elementos mecánicos de la misma.

Las muestras luminosas requerirán, además de las condiciones anteriores, la conformidad de los usuarios (propietarios o arrendatarios) ende o dos selocales y estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio estancias estancias

b) Banderines.

EN SESIÓN DE FECHA 16-12-57
Madrid 29-12-57 Se entiende por tales los anuncios perpendiculares al plano SERFACIO GENERAL LECNICO

En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acerta o terreno será de tres (3) metros; su saliente máximo será igual al fijado para los balcones y su altura máxima dos (2) metros. Se podrán adosar en su totalidad a las marquesinas.

Los banderines luminosos requerirán, además de las condiciones anteriores, la conformidad de los usuarios (propietarios o arrendatarios) de los locales y estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio.

Cualquier elemento catalogable como mobiliario urbano (bancos, papeleras, señales de trafico, semáforos, fuentes de beber, etc.), realizado en materiales distintos de las piedras naturales o artificiales, deberá ser pintado en tonos oscuros en la gama del verde al negro, o del rojo al negro, prohibiéndose expresamente los colores metalizados.

Art.6.13. Elementos de servicio publico.

El emplazamiento de cualquier elemento para servicio público en las vías, no catalogables como mobiliario urbano, tales como kioscos de cualquier tipo, cabinas telefónicas, etc., no podrán ocupar una superficie mayor de 12m² de suelo en su posición de actividad. Se exceptúan de este requisito, las marquesinas de espera de transporte, las terrazas de temporada y los elementos cuya ocupación de la vía publica sea por concesión de duración por anualidad inferior a tres meses.

COMUNIDAD DE TRATATO CONSEJENA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORM

La anterior limitación de la superficie ocupada no regirá para los espacios públicos destinados a zonas verdes, los cuales admitirán construcciones que se ajusten a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Todos los elementos con independencia de las condiciones de explotación, se emplazaran de forma que no alteren el normal uso de otros elementos urbanos, y en cualquier caso, dejen una sección libre para el paso de peatones medida desde cualquier punto de perímetro de suelo dedicado a este uso, igual o superior a 2,20 m.

Las paradas de Transporte Publico quedan localizadas, con carácter indicativo a estudiar por el Consorcio de Transportes, en los emplazamientos reflejados en el gráfico de la pagina siguiente.

AYUMI, MIEKTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento:

inicialmente el cía 🔞 🚋 📜

Provisionalmente el día 2 9 OCT. 2002

Definitivamente el día

Arroyemolinos, a

007, 2002

CERTIFICO:

EL SÉCRETARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE LINBANISMO. EN SESION DE FECHA 18 - CA

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTO**ACIÓ**N ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

NORMATIVO

IP.D. Resolución 18/4/89 B.O.C.M 5:5/89:

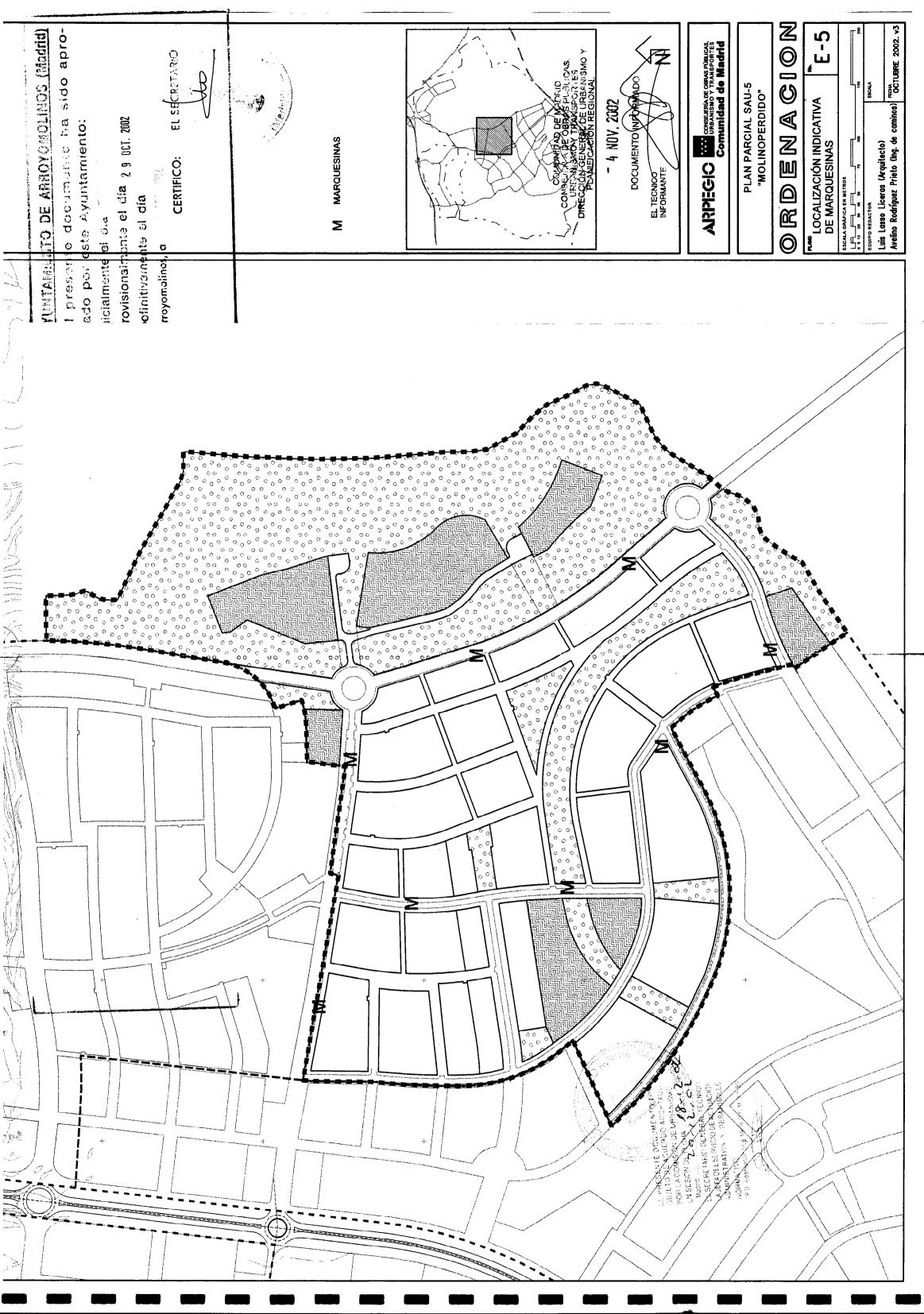
COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN PERIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INPORMADO

EL TECNICO

INFORMANTE



ATUM AMIENTO DE ARROYDAULINOS (MARINA

bado por este Aventamiento

bado por este Ayuntamiento:

Inicialmente el dia 9 AGO, 2001

Provisionalmente el día 2 9 útt. 2002

Deficitivemente el día

Arroyonolinos, a 11 37 32

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

Art.6.14 Protección contra el Ruido.

Los proyectos de edificación deberán garantizar en el interior de las viviendas los niveles de confort acústico interior previstos en el art. 13 de decreto 70.33.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Estudio de Ruidos elaborado la edificación del Sector deberá:

- En las manzanas de vivienda unifamiliar U-10, U-13, U-14, U-16,

. Permitirse el cerramiento macizo de los jardines hacia la alineación exterior (Este) de 2,5 metros de altura que reduzca los niveles de inmisión en los espacios exteriores por apantallamiento simple.

- Ordenarse los usos en el interior de las viviendas de modo que las zonas estanciales y de reposo: dormitorios y salas de estar, presenten fachada hacia el interior (Oeste), dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores (Este).
- . El cerramiento de las parcelas que las separa de la Ronda Este se construirá de forma que resulte opaco al ruido y con una altura de 2,5 metros, debiendo la edificación retranquearse tanto como sea posible con arreglo al aprovechamiento (entre 10y 15 metros de dicho frente de parcela)
- En el equipamiento EG-1 (en función de su sensibilidad especifica):
 - . Los cerramientos de las fachadas expuestas (Este) proporcionaran el aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para, dados los niveles en fachada previstos, conseguir unos niveles de inmisión acordes con el Tipo correspondiente según sensibilidad especifica.
 - La edificación tendrá en cuenta la posible exposición a los niveles de ruido generados por la Ronda Este, debiéndose localizar la edificación en la zona mas alejada de la citada Ronda o protegiendo sus fachadas Este con un aislamiento suplementario en los acristalamiento de los huecos.
- El templado de tráfico que se contemple en el Proyecto de Urbanización se realizará, de acuerdo a lo previsto en el estudio acústico, procurando incrementar la fluidez del trafico al tiempo que reduciendo la velocidad. En particular se disminuirá el uso de semáforos y pavimentos sonoros, adoquinados y otros dispositivos tales como las llamadas "bandas sonoras". En el caso de utilizar elevaciones de calzada en pasos de cebra, estas se dimensionaran de forma que no obliguen a la detención casi total de vehículo sino que induzcan a una redacción efectiva de la velocidad.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE AQUERDO ADOPTADO
POR LA COMISION DE URBANISMO.
EN SESION DE FECHA 2 - 2
Madrid 29 - 2
EL SECRETARIO GENERAL JECNICO
LA JEFADEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATOR MESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resolución 146 88 3545 5 5 5 5)

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RESIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO WPORTADO

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido apro-Ordenanzas

baco per este Ayuntamiento: inicialmenta el día

Provisionalmente el día 2 g 001, 2002

Definitivamente el día

Arreyomolinos, a

CERTIFICO:

EL SEGRETARIO

집

HOYOM

SECCIÓN 7. CONDICIONES CENERALES DE LA URBANIZACIONS

Art.7.1. Viario.

Incluirá previsiones para la compatibilización de las conducciones de infraestructuras preferentemente bajo las aceras y espacios públicos. Asmismo garantizara el cumplimiento de la Ley 8/1993 sobre Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas.

Para el diseño de su sección estructural se tendrá en cuenta tanto el espesor de la capa de firme como de la capa de rodadura de acuerdo al tráfico a soportar.

En caso de suelos arcillosos se dispondrá de una capa anticontaminante para evitar que las arcillas se mezclen con el firme.

En las zonas de estacionamiento se desaconseja el empleo de pavimentos asfálticos.

Art.7.2. Aparcamiento en vía publica.

Se establece la previsión de al menos un 2% de plazas de estacionamiento para vehículos ligeros de minusválidos; la dimensión de las plazas será de 3,60x5,00m.

La localización de las plazas de minusvalidos será la reflejada en el esquema de la pagina siguiente, pudiendo ser dicha localización ajustada en el proyecto de urbanización bien incrementando el numero de plazas para discapacitados, bien desplazando las mismas dentro de un radio de 20 metros de la posición inicialmente prevista en el citado esquema.

COMUNIDAD DE MADRID COMPANA DE OBRAS PUBLICAS URBANDAS Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANFICACIÓN REGIONAL

~ 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE

POR LA COMISION DE UNBANISMO. EN SESIÓN DE FECHA 18-72-72 Madrid 29-12-97 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓ?

DESARROLLO -- UARTEINIMOA

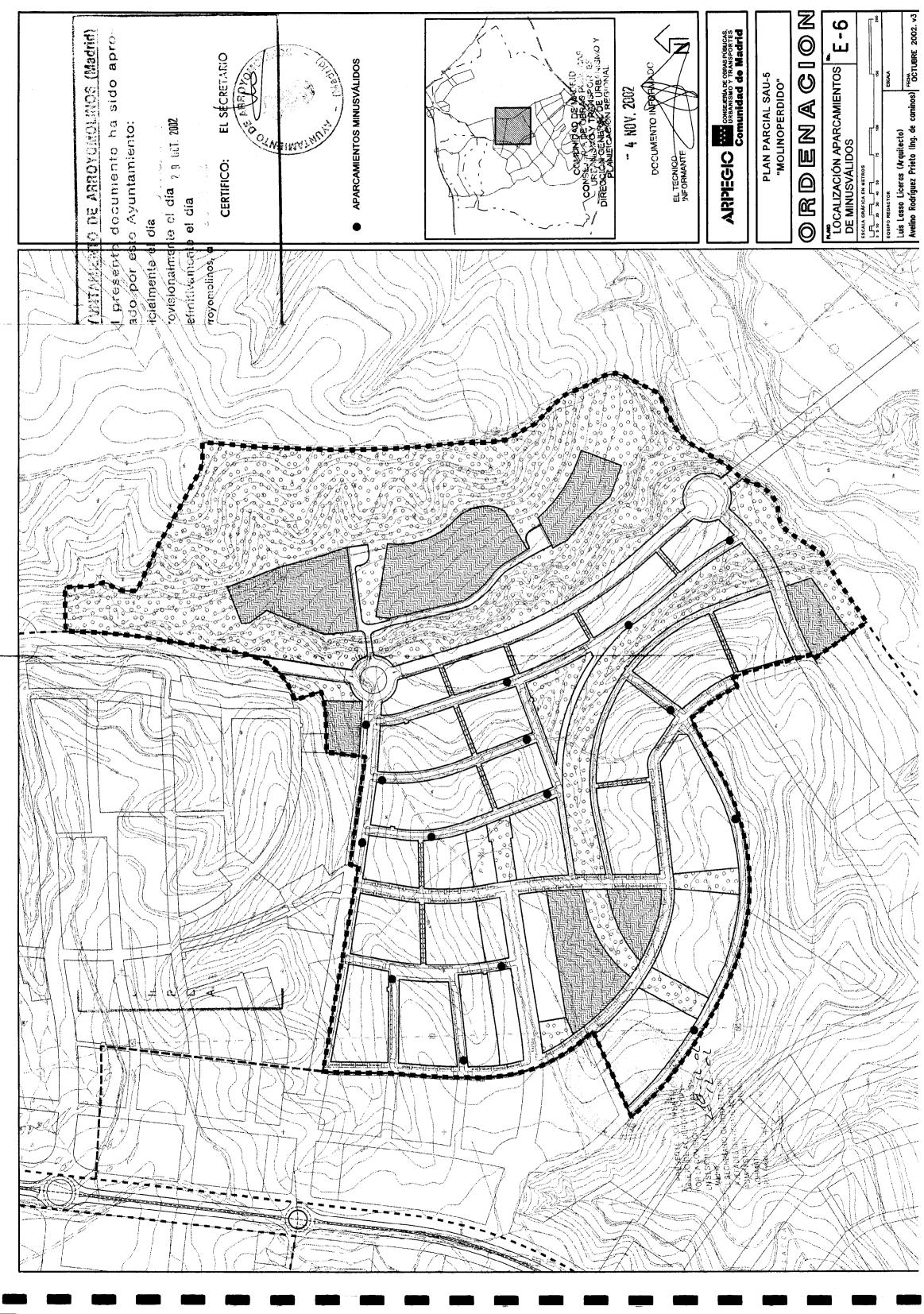
EL PRESENTE DOCUMENTO

OBJETO DE ACUERÇO ADOPTA.

NORMATIVE

(P.D. Resolution instant 5 .- C. 4. 50/89) موسيتها ومعسيها

- I traine



INTARIONTO DE ARROYONCURIOS (Magnd)

Ordenanzas

bado por esta Ayuntamiento:

Inicialmente el día

9 AGU. 2001

Provisionalmente el día 2 9 0CT. 2002

Definitivamente el día

10 0 00T, 2002 Arroyomolinos, a

Art.7.3. Abastecimiento de agua potable.

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

En sus conexiones exteriores preverá su unión con el gran aductor previsto en la Revisión de NN.SS. de agosto del 2001.

En cualquier caso en sus canalizaciones y sistema de almacentamiento, las condiciones de diseño, de calidades y de materiales previstos por el Pliego 💆 Condiciones del Canal de Isabel II.

La red será mallada excepto en sus ramales de menor jerarque siendo al diámetro mínimo de la malla de 100mm.; los hidrantes serán de 80 mm. cuande acometan a diámetros superiores. En todos los casos los materiales cumplirán las especificaciones del Canal de Isabel II.

El proyecto de urbanización justificará hidráulicamente la solución adoptada, de acuerdo con los criterios de carga y servicio del Canal de Isabel II, debiendo comprenderse la velocidad del agua en el umbral de 0,5 y 1,8 m./s.

La disposición de la red en el viario cumplimentará lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas para tuberías de abastecimiento de agua y se situará en un nivel superior al del alcantarillado.

Art.7.4. Saneamiento.

Preverá sistema separativo de evacuación de aguas, la red se adecuara tanto a lo establecido en la Revisión de NN.SS., en el estudio de infraestructuras y grandes sistemas para el desarrollo de la UDE, así como en el Convenio suscrito entre el Canal y el Ayto de Arroyomolinos.

Para el diseño de la red de fecales se adoptará como caudal el medio y máximo previsto para el abastecimiento de agua afectado por un coeficiente reductor que en ningún caso podrá ser superior a 0,85.

Para el diseño de la red de pluviales se tendrán en cuenta los datos pluviométricos, con probabilidad de repetición mínima de 15 años, y deberá disponerse sumideros cada 40 m así como en los cauces de calle en pasos de peatones.

En ambas redes se preverán pozos de registro cada 50 m como máximo así como en los cambios de alineación o rasante, en las cabeceras de la red y en las acometidas domiciliarias y de sumideros. La dimensión mínima de los colectores y acometidas no podrá ser inferior 30 cm de diámetro.

Para el cálculo se considerarán velocidades, mínimas no inferiores a 0,5 m/seg, con pendientes mínimas del 1% en los ramales de cabecera, y de velocidades máximas de 3m/seg para materiales de cemento (centrifugado o vibrado) y de 5m/seg para materiales de plásticos, gres o similares

Los materiales deberán cumplir lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para saneamiento de poblaciones, recomendándose hormigón armado para diámetros superiores a 80 cm., las juntas serán estancas recomendándose juntas de goma.

COMUNIDAD DE MATRID La red deberá situare e e e espacio común.

POR LA COMISIÓN DE LA

EN SESION DE L'ENA 18 11-02 Madrid. 20 - 17 - 02 EL SECRETARIO GENERAL ILONA LA JEFA DEL SENVICIO DE **AC**TUACH

ADMINISTRATION & DESARROLL

NORMATIVO

(P.D. Resolución (2014-69 (8.0.0 M 5.5%) $\leq \omega_{\mathcal{L}}$

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO UNPORMADO

EL TECNICO INFORMANTE VI. 20

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLIMOS (Madrid)

El presente documento ha sido aportenanzas

bado por este Ayuntamiento:

Inicialmente el dia

Provisionalmente el día

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

Los sumideros de las vías publicas con rasante diferenciada de peatones y vehículos serán preferentemente de boca vertical y pozo en la acera; todos aliviaderos de crecida de la red de saneamiento limitaran la salida de salidos, todos los vertidos a cauces, canales y embalsos contaran con un cietoma de desbaste; desparendo y desengrasado y posterior decantación en rendimientos superiores la 90%.

7.7.4

La red se adecuara tanto a lo establecido en las Normas de Urbanización de las NN.SS. vigentes como a las condiciones establecidas por la Conse a de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cualquier solución de saneamiento y depuración que se adopte tendrán cuenta lo establecido en la Ley 10/93 de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, de la Comunidad de Madrid, en particular, en relación con los vertidos prohibidos y tolerados, la identificación industrial, solicitud, autorización de vertidos, el pretratamiento de los vertidos y el registro de efluentes eliminando cualquier aspecto que entre en contradicción con lo especificado en la citada Ley o su normativa de desarrollo.

Art.7.5. Energía eléctrica (distribución).

Todas las conducciones eléctricas de distribución del polígono serán subterráneas en el interior del Sector discurriendo bajo aceras y espacios de titularidad pública, dimensionándose la red según el grado de electrificación prevista en la instrucción MI-BT 10 y coeficientes de simultaneidad de dicha normativa.

La localización de los centros de transformación procurara respetar la localización prevista en los esquemas de redes del presente Plan Parcial; en cualquier caso la propuesta quedara sujeta lo dispuesto en el proyecto de urbanización si bien los mismos se localizarán en espacios privados y las instalaciones armonizarán con las edificaciones colindantes.

Los Centros de Transformación, cuando se localicen en zonas publicas (espacio libre, viario o zonas verdes publicas), se ejecutaran subterráneos; en otro caso podrán ejecutarse en superficie si bien se recomienda su ejecución subterránea.

Art.7.6. Residuos sólidos.

Deberán preverse condiciones necesarias para depósitos de residuos sólidos en las debidas condiciones de ventilación y registro con capacidad mínima de 10 litros cada 100m. de edificación. Deberán estar protegidos de vistas desde la vía pública pero serán fácilmente accesible a los servicios de recogida.

El esquema de la pagina siguiente refleja la localización de las "islas ecológicas" compuestas por contenedores de al menos 1000 litros de capacidad cada uno destinados a recogida de residuos orgánicos, papel y vidrio; el Proyecto de Urbanización podrá ajustar dicha localización desplazando las mismas dentro de un radio de 50 metros de la posición inicialmente prevista en el citado esquema.

> EL PHESENTE DOCUMENTO FUE CON CONTROL DE ACUERDO ADOPIADO POHILA COMISION DE URBANISMO, EN SESION DE FECHA (8 - 12 - 22 Madrid 20 - 12 - 22 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SCRVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATION - DESARROLLO

NORMATIVE

DOCUMENTO NEDAMARO

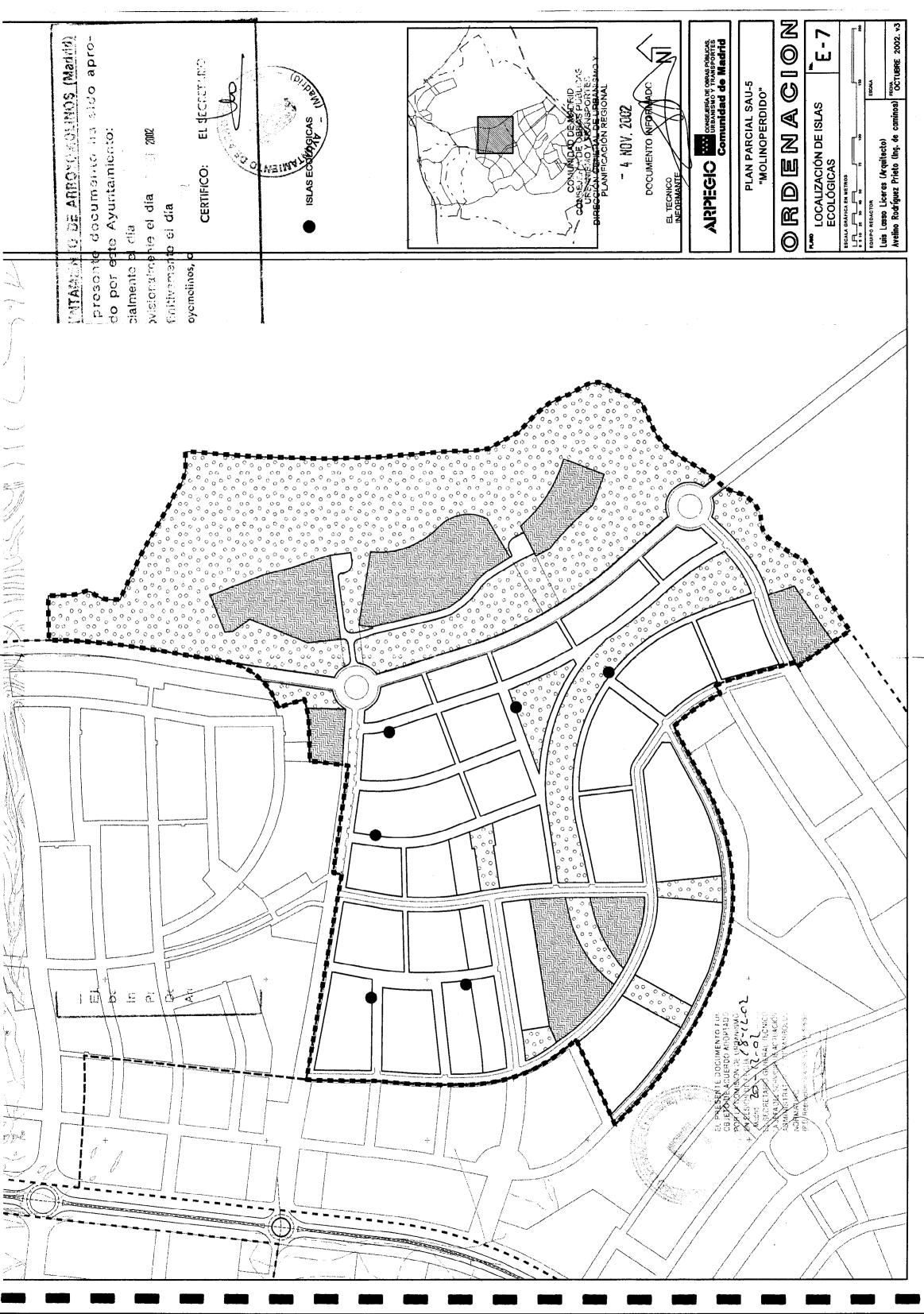
EL TECNICO INFORMANTE

7 4 NOV. 2002

COMUNIDAD DE MADRID COMONIDAD DE MAI VIID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.
URBANISMO Y TRANSPORIVES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3 (P.D. Resolution 14 489 & COLM 5/5/89)

VI. 21



AY MINISTER WE ARROYS WILLIAM OF Ordenantas

El presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento:

9 AGO. 2001 Inicialmente el día

Provisionalmente el día 2 g OCT. 2002

Celinitizamente el día

Acceyemalinos, a 9 & SST. 2002

CERTIFICO:

Art.7.7. Seguridad frente a incentios.

La edificación, el espacio libre de parcela y el acondicion de las áreas ajardinadas, se dispondrá de tal forma que pormito la constitución de las áreas ajardinadas, se dispondrá de tal forma que permita la aproximación de un vehículo de bomberos a tres metros, al menos, de distancia de todas las factoriores, para lo cual, las ordenanzas establecen retranqueos obligatorios en todial perímetro exterior de las edificaciones.

Si existen elementos construidos bajo la rasante del espacio de manioprajo de carga y descarga, su estructura se proyectará considerando las sobrecargas del vehículo para extinción de incendios.

Para el diseño de la red y la dotación contraincendios se estará a lo previsto en la NTE-CPI vigente, debiéndose contemplar en el provecto de urbanización la justificación hidráulica de la solución adoptada.

Art.7.8. Condiciones Medioambientales.

- a) En la ejecución de las obras de urbanización deberán cumplirse:
 - -El replanteo de la obra incluirá la delimitación de la totalidad de los suelos provisionalmente ocupables tales como pistas de trabajo, parques de maquinaria, área de acopio materiales, depósitos de tierra recuperada y cuantas instalaciones se precisen, procurando localizarlas en zonas de menor valor medioambiental.
 - -Se definirán los caminos provisionales para el movimiento de camiones en la obra.
 - -Cuando las obras impliquen movimientos de tierra se acopiara y conservara la tierra vegetal para su posterior utilización en zonas a revegetar; en la ejecución de zanjas los materiales extraídos se separaran en el momento de apertura, según su composición edafica, para mantener esta cuando se aborde el tapado de las zanjas.
 - -Los productos procedentes del mantenimiento de la maquinaria (aceites y similares) deberán tratarse de acuerdo a la Orden 917/1996; la planta de instalaciones y de repostaje se instalara sobre terrenos impermeables.
 - -Se utilizara maquinaria, equipos y procedimientos de construcción que disminuyan las emisiones acústicas.
 - -El Proyecto de Urbanización procurara compensar los movimientos de tierra, se cuidando el acabado exterior de las edificaciones.
 - -Finalizadas las obras se retiraran, a vertedero autorizado, todos los residuos producidos y se restauraran los suelos afectados.
- b) Condiciones de la fase de funcionamiento:
 - -Se establecerá el control y racionalización de agua para riego, publico y privado, dando prioridad al riego de parques y jardines con aguas recicladas.

-Los residuos producidos se atendrán a lo establecido en 9a Ley 10/98 de Residuos y normativa concordante.

BURGANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANFICACIÓN PEDIDAL.

EL SECRETAHIO GENERAL TECNIC LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIO ADMINISTRATIVA Y DESARROLL

PD Resolution talkes SOLOM 556

NORMATIVO

DOCUMENTO INFORMADO

- 4 NOV. 2002

VI. 22

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3

- -El Plan Parcial se sujetara al informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente en todo lo establecido en el decreto 170/98 sobre gestión de infraestructura de saneamiento de aguas residuales de la CAM.
- -El Proyecto de Urbanización contemplara, antes de la conexión de la red del P.Parcial a la red autonómica, aliviaderos de crecida, limitando la salida de sólidos; la solución técnica deberá ser autorizada por el Organismo de Cuenca.

-El vertido de aguas pluviales se producirá una vez garantizada la capacidad del cauce receptor, no debiendo afectar negativamente a la zona de dominio publico hidráulico.

AYUNTANIO DE ARROYOMOLIMOS (Madrid)

El presente documento ha sido aprobado por esta Ayuntamiento:
Inicialmente el día (1900) (100)

Provisionalmente el día (2900) (200)

Delinitivamente el día

Arroyomolinos, a (100) (200)

CERTIFICO: EL SECRETARIO

EL PHESENTE DOCUMENTO I
OBJETO DE ACULIDO ADOPTADO
POR LA COMISION DE UHBANISMO
EN SESION DE TECHA
MADINA
EL SCORETANIO DE NERAL HECNICO
LA JETA DEL SE CICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATI
NORMATIVO
(PD RESOURCE SEA SE VICO M. 5.7659)

COMUNIDAD DE MAPRID CONSEJEMA DE OBRAS PUBLICAS UREANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO MPO

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO (INFORM

EL TECNICO

El procente documento ha sido aproesta Avuntamiento:

, 9 AGO. 2001 inicialmente el día

Provisionalmente el día 29 0CT. 2002

Definitivamente el día

Arroyomolinos, a 25 btl. 2012

EL SECRETARIO **CERTIFICO:**

APROYOMOLINGS (Madrid)

INFORMANTE SECCIÓN 8. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Art.8.1. Instrumentos de Desárrollo.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial serán precisos la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Compensación y Édificación.

Las características de edificabilidad y máximo número de viviendas en cada manzana serán las determinadas en el presente Plan Parcial bien de un modo directo bien mediante la simple aplicación de la ordenanza de edificación que proceda

El número de viviendas en cada manzana será el establecido en el cuadro del apartado 8.6. Aprovechamiento por Manzanas del presente P. Parcial; en todo caso en las manzanas de vivienda unifamiliar el número de viviendas/parcela será el resultado de dividir la superficie de la manzana per el de la parcela mínima de la Clave de Ordenanza EL PRESENTE DOCUMENTO REIS OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO que fuera de aplicación. POR LA COMISION DE URBANISMO.
EN SESIÓN DE FECHA 17702
Madrid.

Art.8.2. Parcelaciones urbanísticas.

En cada una de las manzanas definidas en el Plan se podráctramitar conjuntamente con el correspondiente proyecto de edificación unitario, un sa Proyecto de Parcelación, incorporando en aquel las determinaciones de éste último no com 55 83

Art.8.3. Proyectos de urbanización.

El proyecto de urbanización se ejecutará una vez se cumplan las condiciones particulares establecidas en los Anexos Normativos de la Revisión de las NN.SS.

Tendrá en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la presente normativa y procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten al régimen de suelo o la edificación.

Las rasantes previstas para la red viaria podrán modificarse justificadamente en función de los estudios más pormenorizados del terreno que debe abordar el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización podrá relocalizar los Centros de Transformación previstos, incluso los localizados colindantes a los espacios libres y zonas verdes sin que ello suponga modificación de las mismas.

Art.8.4. Estudio de Detalle.

Podrán formularse Estudios de Detalle con la finalidad establecida en la ley del suelo y sus Reglamentos para ajustar y precisar alineaciones asi como para establecer ordenaciones de volúmenes.

Art.8.5. Proyectos de edificación unitarios.

El proyecto de ejecución de la edificación exigible para la solicitud de la licencia de obras deberá tener carácter unitario para cada una de las manzanas definidas en el Plan Parcial, para las zonas multifamiliares y dotacionales, recomendándose el proyecto unitario por frentes de manzana en la tipología de edificación unifamiliar, sin perjuicio de las ulteriores subdivisiones en edificios o parcelas independientes.

Este tipo de proyecto de edificación unitario será preceptivo en aquellas zonas destinadas a vivienda unifamiliar agrupada en las que se pretenda organizar zonas

AN ENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid) El presente documento ha sido apordenanzas

bado por este Ayuntamiento:

9 AGO. 75 inicialmente el día

Provisionalmente el día 2 9 001. 2002

Definitivamento el día

23 007, 7002 Arrayomolinos, a

comunales proindivisas o bien agrupaciones de de reprintas: sepatada fent de si por pasos de carácter privado de acceso rodado a los garajes de viviendas y para el uso exclusivo de los residentes, así como el ocasional para vehículos de servicio o en asencia.

En los casos contemplados en el punto anterior los pasos privados de accesa tendrán un ancho mínimo de 5 metros medide entre los cerramientos de las viviendas que los configuren en ambos lados.

El carácter privado de esos pasos de acceso a los garajes en el interior de une mana, quedará físicamente diferenciado mediante fórmula arquitectónica adecuada, permitiendo la definición del espacio público y privado diferenciado.

Art.8.6. Aprovechamiento por Manzana.

La edificabilidad total prevista en el Plan Parcial queda adjudicada en las distintas manzanas contempladas de acuerdo al siguiente cuadro:

	Identificación	m² Superf.	Α	Régimen		
	Manzana	Suelo	Nº.Viv	m²/m² Edif.	m² Const.	Vivienda
	U-1	7.159	27	0,65	4.653	Libre
	U-2	6.993	27	0,65	4.545	Libre
	U-3	4.661	16	0,65	3.030	Libre
	U-4	6.197	23	0,65	4.028	Libre
	U-5	5.275	19	0,65	3.429	Libre
	U-6	3.713	13	0,65	2.413	Libre
	U-7	3.683	13	0,65	2.394	Libre
	U-8	8.258	28	0,65	5.368	Libre
	U-9	6.833	24	0,65	4.441	Libre
<u>a</u> r	U-10	2.851	7	0,60	1.711	Libre
置	U-11	4.415	15	0,65	2.870	Libre
Į a	U-12	4.748	16	0,65	3.086	Libre
Unifamiliar	U-13	3.054	8	0,60	1.832	Libre
1 1	U-14	3.608	9	0,60	2.165	Libre
١٤	U-15	4.842	12	0,60	2.905	Libre
Vivienda	U-16	2.994	7	0,60	1.796	Libre
<u> </u>	TOTAL	79.284	264		50.667	

	Identificación	m ² Superf.	Ap	Aprovechamiento			
	Manzana	Suelo	Nº.Viv	1,30	m² Const.	Vivienda	
_	∕ M-1 (1)	9.682	107	1,30	12.587 *	VPP	
che	M-2	9.547	105	1,30	12.411 *	VPP	
lē	M-3	10.914	120	1,30	14.188 *	VPP	
nsal	M-4	5.526	61	1,30	7.184 ***	VPP	
ū	TOTAL	35.669	393		46.370		

Estas manzanas deberán destinar un mínimo del 6% de su edificabilidad al uso comercial

OBJETO DE ACHERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE DABANISMO - 07 CN SESION DE FLORA / - 72 - 07 Madrid.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SEPVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATILS Y DESARROLLO NORMATIVO

(P.D. Resolution 19/4/99, 8.0 C.M. 5/5/89)

DOCUMENTO INFORMAL

EL TECNICO INFORMANTE

⁻ 4 NOV. 2002

COMUNIDAD DE MACRID CONSEJEMA DE OBRAS PUBLICAS. UREANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN PEDIONAL.

Esta manzana deberá destinar un mínimo del 7% de su edificabilidad al uso comercial

EL PRESENTE OCCUMENTO MONTADO

COMUNIDAD DE MADOS IN

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento:

Ordenanzas

Inicialmente el día 🗽 🖯

Provisionalmente el día 2 9 001. 2002

Definitivamente et día

Arroyomolinos, a

CERTIFICO:

2002

EL SECRETARIO

	Identificación	m ² Superf.	Aproved	hamiento		Regimen
	Manzana	Suelo	Nº Viv	m²/m² Fdif	m² Const	Vivienda
	X-1	3.499	28	1,00	3.499	VPP
	X-2	2.277	18	1,00	2.277	YPP
	X-3	2.078	17	1,00	2.078	ÀØPP
	X-5	5.604	45	1,00	5.604	√ <i>X</i> /PP
ta	Subtotal VPP	13.458	108		13,458	
Mixta	X-6	7.087	46	1,00	7.087	libre
	X-7	7.573	49	1,00	7.573	libre
<u>;</u>	X-8	7.956	51	1,00	7.956	libre
g	X-9	6.110	39	1,00	6.110	libre
Edificación	Subtotal	28.726	185		28.726	
Ŭ	TOTAL	42.184	293		42.184	

	Identificación m² Superf.		Aprovechamiento				
ge	Manzana	Suelo	Nº.Viv	m²/m² Edif.	m² Const.		
Privado	EG-1	2.897		1,508	4.370		
	EG-2	10.940		0,874	9.569		
Edup	EG-3	4.079		0,88	3.590		
m [TOTAL	17.916			17.529		

	m ² Superf.	m²/m²	Total
Manzana	Suelo	Edificab.	m² Const.
EE-1	9.794	1,20	11.753
EE-2	14.981	1,20	17.977
Subtotal Escolar	24.775	ève	29.730
ED-1	5.700	1,20	6.840
Subtotal Deport.	5.700		6.840
ES-1	3.800	1,20	4.560
Subtotal Social	3.800		4.560
VL-1	1.203		
VL-2	2.451		-
VL-3	2.068		-
VL-4	3.260		
VL-5	18.284		-
VL-6	4.181		-
VL-7	8.469		
VL-8	128.256		-
VL-9	1.991		
VL-10	1.958		-
Subtotal ZV Local	172.121		-
Viario Interior	82.908		
TOTAL S.INTERIOR	289.304	COM	INIDAD 41.130
	EE-2 Subtotal Escolar ED-1 Subtotal Deport. ES-1 Subtotal Social VL-1 VL-2 VL-3 VL-4 VL-5 VL-6 VL-7 VL-8 VL-9 VL-10 Subtotal ZV Local Viario Interior	EE-2 14.981 Subtotal Escolar 24.775 ED-1 5.700 Subtotal Deport. 5.700 ES-1 3.800 Subtotal Social 3.800 VL-1 1.203 VL-2 2.451 VL-3 2.068 VL-4 3.260 VL-5 18.284 VL-6 4.181 VL-7 8.469 VL-8 128.256 VL-9 1.991 VL-10 1.958 Subtotal ZV Local 172.121 Viario Interior 82.908	EE-2 14.981 1,20 Subtotal Escolar 24.775 ED-1 5.700 1,20 Subtotal Deport. 5.700 ES-1 3.800 1,20 Subtotal Social 3.800 VL-1 1.203 VL-2 2.451 VL-3 2.068 VL-4 3.260 VL-5 18.284 VL-6 4.181 VL-7 8.469 VL-8 128.256 VL-9 1.991 VL-10 1.958 Subtotal ZV Local 172.121 Viario Interior 82.908

CL PRESENTE JOCUMENTO I UL
OBJETO DE ACULHDO ADOPTADO
POR LA JOMISION DE URBANISMO
EN SESION DE JAA
EL SECRETARIO GENERAL TECHICO
AUFFADIE LA VIELOUE ACHIACIÓ
ADMINISTRATIVA
INDERNATIVA
INDERNATIVA
INDERNATIVA
INDERNATIVA

CONSEJ - SA DE OBRAS PUBLICAS, URPANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

EL TECNICO INFORMANTE

DOCUMENTO INFORMADO

Art.8.7. Régimen de Protección de las Viviendas.

Complementariamente a la calificación urbanística establecida por la Clave de Ordenanza correspondiente las viviendas del sector quedan sujetas al régimen de protección obligatorio establecido en el esquema normativo de la pagina siguiente.

El numero de viviendas y las superficie construida destinada a viviendas acogidas a algún régimen de protección serán las consignadas en el siguiente cuadro, que recoge la totalidad de la superficie edificable lucrativa del Plan Parcial:

	REGIMEN DE LAS VIVIENDAS					
CLAVE	Protegidas (VPP) Libres Total Plar				n Parcial	
ORDENANZA	m²c	Nº.viv	m²c	Nº.viv	m²c	Nº.viv
2.2° Ensanche	46.370	393			46.370	393
3B Edificación Mixta	13.458	108	28.726	185	42.184	293
3.1a Unif.Intensivo			40.258	221	40.258	221
3.1° Unif.Intensivo			10.409	43	10.409	43
Total		501		449	139.221	950

AY CHAMIENTO DE ARROYCHOLISOS (Maurid)

El presente documento ha sido aprobado por esto Ayuntamiento:

Inicialmente el dia 👼 🖟 🖟 🧓

Provionalmente el día 2 9 001, 2002

Definitivamente el día

Arreyomolinos, a

3 2 007, 272 CERTIFICO:

EL SECRETARIO



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO. EN SESION DE FECHA / 6 - 12 - 02 Madrid 20 - 12 - 02 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATOR Y DESARROLLO

DVITAMBON (P.D. Resolución (8,4/85, 3,0,0 M 6,5/89)

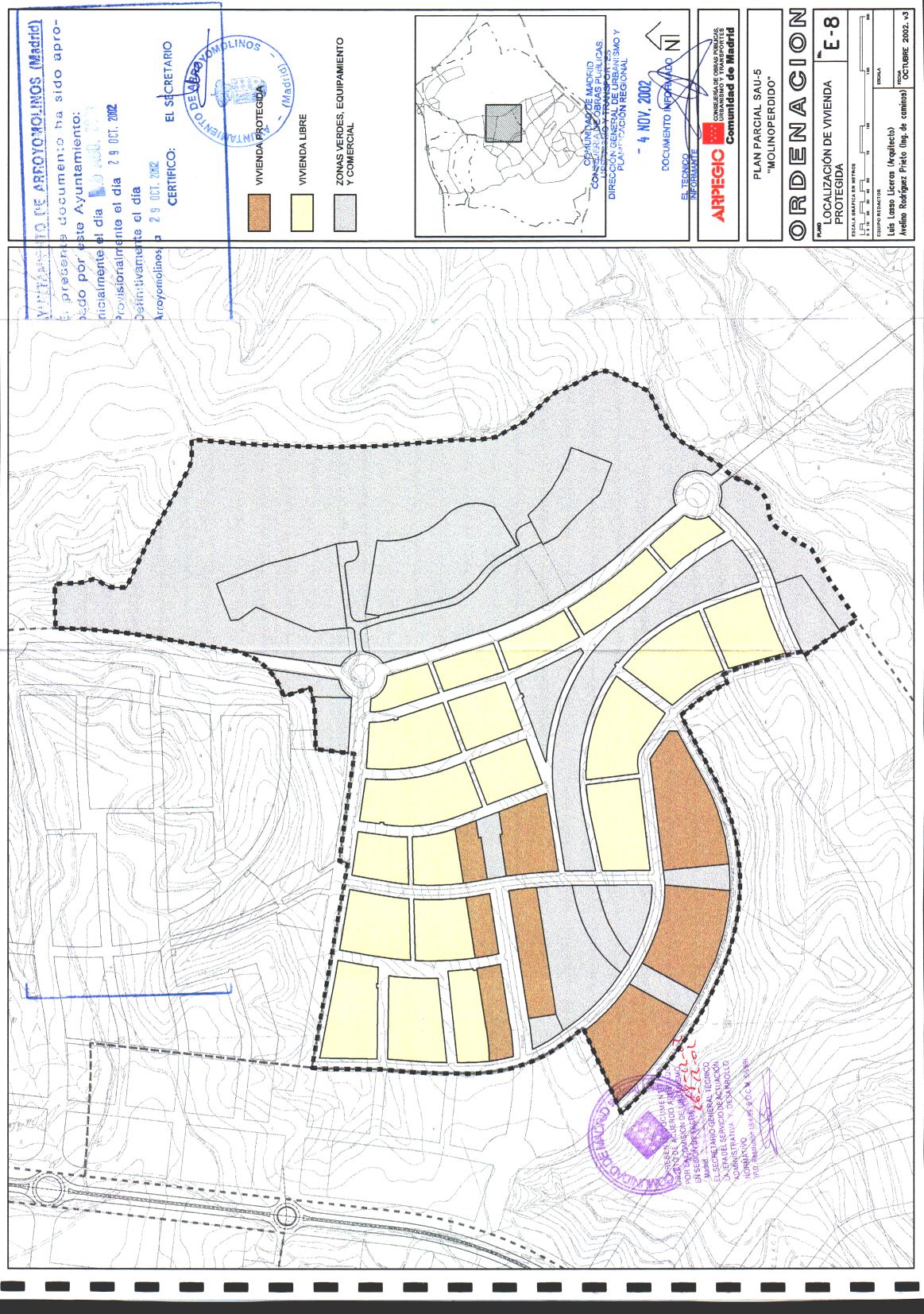
EL TECNICO NFORMANTE

CONSERTA DE OBRAS PUBLICAS, URÇANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE FRBANISMO Y PLAMERACIÓN DECUMAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INPORMADO

COMUNIDAD DE MADRID



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sidordepanzas

por este Ayuntamiento:

inicialmente el dia ▶ 9 AGU. 2001 Provisionalmento el día 2 9 007. 2002

Definitivamente di dia

Arroyomolinos, a 10 887, 282

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

SECCION 9. CONDICIONES ESPECIFICAS DE GESTION

Art.9.1. Poligonación.

El desarrollo del Sector se llevara a cabo por aplicación del Sistema de Actuación por compensación constituyendo la totalidad del Sector y de sus Sistemas Generales Adscritos una única Área de Reparto la cual, de acuerdo con lo previsto en la Revisión de las NN.SS. de agosto del 2001, constituye un polígono independiente a efectos del reparto de beneficios y cargas.

Art.9.2. Cesión y ejecución de sistemas generales, espacios libres y dotacionales.

Serán de inscripción obligatoria y gratuita al Municipio:

- -Los sistemas interiores del Plan Parcial: Parques y Zonas verdes y equipamiento.
- -Los viales interiores.
- -Los suelos para Servicios Urbanos e Infraestructuras.

La carga de Sistemas Generales a asumir por el Sector para la ejecución directa o financiación de las obras de los Sistemas Generales y Grandes Sistemas de conexión a las redes de servicio metropolitanas se realizará asimismo en función de los compromisos suscritos por el Ayuntamiento para el desarrollo de la UDE, teniendo en cuenta los suscritos con empresas urbanizadoras para el mejor desarrollo de la actuación, y en cualquier caso cumpliendo lo establecido en el Estudio de Viabilidad de la Revisión de NN.SS.

Art.9.3. Cesión de aprovechamiento.

Como consecuencia de la iniciativa publica del planeamiento, y la titularidad municipal del suelo del Sector, no se establece cesión de aprovechamiento lucrativo al municipio.

Art.9.4. Conservación de la urbanización.

La conservación de las obras de Urbanización corresponderá a los titulares del aprovechamiento del Polígono hasta la total recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento o por las Compañías suministradoras.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUL OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO TOR LA COMISION DE LIRBANISMO.

EN SESION DE FECHA 1/2 CZ

ABONE CONTROL SEGERAL LECNICO

CL SECRETARIO SEGERAL LECNICO

LA JOSA DE FECHACIONE ACCURACIO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN AUMINISTRATI

(P.D. Heshtidan is end on 1, to Eddi NORMATIVO

COMUNIDAD DE MATRID COMUNITAD DE MATRIO
CONSELECTA DE OBJETAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO WOOM

<u>AYUNTAMIENTO DE APROYOMOLINOS</u> Ordenanzas

di presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento:

ரால்விmente el día ூ Abu. ப்பி 2 9 OCT. 2002 Provisionalmente el día

Definitivamente of día

Arroyamalinas, a 🔝 👀 💯

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

SECCIÓN 10. ZONAS DE ORDENANZA.

A continuación se incluye la totalidad de las distintas zonas de orderanza este Plan Parcial.

E ARA de aplicación a

 $C_{V_{1}}^{\lambda_{i,j}}$

ZONA DE ORDENANZA ENSANCHE

2.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.1. Definición.

Corresponde a la tipología de edificación en bloques conformando patios de manzana o grandes espacios comunales ajardinados localizado en los nuevos ensanches de Arroyomolinos y localizado en el limíte Sur del Plan Parcial.

Su ámbito de aplicación queda recogido en el plano 1. Zonificación y Calificación con la clave 2-Grado 2º.

LL PRESENTE DOCUMENTO L.

OVITAMBOR

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.2. Parcela mínima edificable.

DBJETO DE ACCEPTO ADOPTADA ON LA COMISION DE URBANISMO EN SESION DE FECHA 18 - (2 -Madrid 20012 - 02 La parcela mínima edificable será de EGRENO GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVE TOESARROLLO

PP Resolución 137459 3 C.C.B. Ersiaci

COMUNIDAD DE MADRID COMSESTA A DE OBRAS PERLICAS URCANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBASISMO Y PLANIFICACIÓN RECEDNAL – 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INPURIMAD

EL TECNICO NFORMANTE

Art.10.3. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 30 m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.4. Alineaciones.

La edificación deberá apoyarse en al menos un 70% del frente de las supermanzanas definidas por el Plan Parcial.

En todos los casos deberá respetarse el arbolado existente y las condiciones de separación entre bloques de edificación establecida en el art. 10.6 de las presentes ordenanzas.

Art.10.5. Retranqueos.

El retranqueo mínimo de la edificación será superior a:

- -H/2 con un mínimo de 5 m a lindero de espacio libre público (calles o zona verde)
- -3 m al resto de linderos.

Art.10.6. Separación de bloques de edificación.

La separación mínima de bloques de edificación será de H, con un mínimo de 5 m.

PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE AQUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO IN SESION DE FECHA 18.77-0

L SECRETARIO GENERAL TECNICO A SEFADEL SERVICIO DE ACTUACIÓN

ADMINISTRATIVA Y DESAPROLLO

P.F. Resolution 16:40:9, 5.0 C.M. 5.9:89

OVITAMBOR

Art.10.7. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificables será de 15 m.

Art.10.8. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 50% de la parcela neta

Art.10.9. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será de 1,5m²/m² de parcela neta.

Art.10.10. Altura máxima de la edificación.

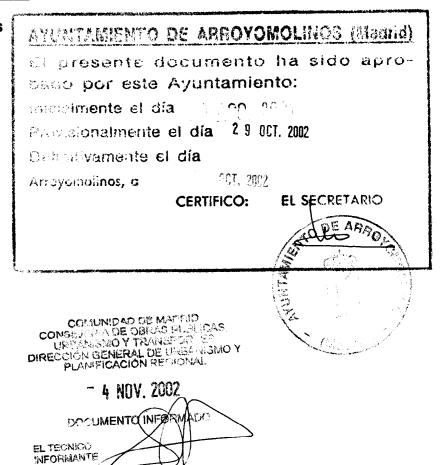
La altura máxima de la edificación será de 3 plantas (baja+2) y 9,50 m en el resto.

Se admitirá una altura máxima de 4 plantas (baja+3) y 12,50 metros en las zonas grafiadas como de alineación obligatoria (en al menos un 70%) sobre los frentes de las supermanzanas definidas en el P.Parcial y en aquellas que establezcan los Estudios de Detalle.

En todos los casos se admitirá un ático retranqueado sin que ello pueda suponer un incremento ni de la edificabilidad total ni del numero máximo de viviendas previsto por el Plan Parcial.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.11. Usos Permitidos



ARMSTANSIENTO DE APPROVORMANIOS (Madrid)

gresente documento na sido acordenanzas

pado por este Ayuntamiento:

Inicialmente el día 9 AGO. 2001

Provisionalmente el día 2 9 001. 2002

Definitivamente el día

Arroyoinolinos, a

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave de Brisanche se estará a:

	IDENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	1 Potación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USSOSS	Aparcamien to	Part.
USO RESIDE				v
	Vivienda Unifamiliar	Principal	1 Plaza/viv.	
	2. Vivienda Multifamiliar	Principal	↑,5 Plazas/yiv.	
	3. Residencia Comunitaria	Principal 🔪	, 1 Plaza/50 m²c	
	O-COMERCIAL			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	<u></u>
	1b. Oficinas abiertas al publico	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	11
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	2
	2b. Locales Comerciales	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	<u> </u>
	2c. Agrupación Comercial	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos	Complementario	1 Plaza/25 m ² c	
	3c. Alojamiento temporal	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTAC	IONAL			
	1. Centros sin internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO INDUST				
	Indust.compatible con vivienda	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA V				
JJJ 2001-1	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		1
	2. Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPOR		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	I	
000 DEI 011	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Instalaciones Con espectadores	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
LISO APARC	AMIENTO AND	Complementario	1 1 1 1 1 1 2 2 1 3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1	
<u> </u>	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		T
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo		·
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		·
HISO SEDVIC	IOS E INFRAESTRUCTURAS	Alternativo		
JOU SERVIC	1. Instalaciones No habitables	Alternativo		T

	2. Instalaciones habitables	Complementario		L

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1.Deberá garantizar un acceso independiente desde la vía pública.

2.En planta baja e edificio exclusivo.

OBJETO DE ACUENDO ANDISSINO
POR LA COMISION DE IJRBANISMO
EN SESIÓN DE YSCHA
MAGINA.

ASORT LABIO DE NERAL TECNIC. CL SECRETARIO GENERAL TECNIC LA JEFAUEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIFE & DESARROLL CVITAMRON IP D. Resolvation to 4/54 B.O.C.M. 5/5/8

COMUNIDAD DE MADRID CONSELLA DE ÓBRAS PUBLICAS. URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL.

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO (NEOMIADO

EL TECNICO INFORMANTE Z VI. 31

<u> Ayumtariinio de abrovomolinos (Machid)</u>

El presente documento ha sido Ordenanzas

bado por este Ayuntamiento: micialmente el día 🕍 🤌 💯 2001

Provisionalmente el día

Definitive mente of dia

Arroyomolinos, a

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

ZONA DE ORDENANZA EDIFICACION UNIFAMILIAR

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.12. Definición.

Tipología de edificación unifamiliar adosada o pareada sobre parcela de tamaño medio correspondiente a los nuevos desarrollos previstos sobre grandes parcelas de suelo vacante. Se admitirán ordenaciones de edificación agrupada con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, piscinas etc.

Su ámbito de aplicación queda recogido en el plano 1.Zonificación y Calificación con la clave 3-Grados 1a y 1°.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.13. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será:

PARCELA MINIMA				
Grado 1a. Unif.Intensiva	200 m ²			
Grado 1º. Unif.Intensiva	250 m ²			

Se admitirán ordenaciones de edificación agrupada con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, piscinas, etc. sin que en ningún caso la parcela adscrita a cada vivienda sea inferior a 180 m², y el nº total de viviendas del solar o manzana sea incrementado por causa del agrupamiento.

Art.10.14. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela será de 6 metros.

Art.10.15. Longitud máxima de edificación.

A JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓ La longitud máxima de la edificación no será superior a 80m para edificación de viviendas en hilera. NORMATIVO

Madrid.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.16, Alineaciones,

Las alineaciones serán libres dentro de la parcela.

Art.10.17. Retranqueos.

Los retranqueos en ningún caso serán menores:

3 m. al frente de parcela para edificación principal.

COMUNIDAD DE MATEUD CONDIMIZACIÓN MARTINADO CONSEJAMA DE OBRAZ POR COÑO, URBANASMO Y TRANSPORTO POR DIRECCIÓN GENERAL DE URBANAJMO Y PLANIFICACIÓN OR TRANSPORTO Y PLANIFICACIÓN

- 4 MOV. 2002

DOCUMENTO JAPON

EL TECNICO

A PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO

LL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

F.D. Resolución 1974/89, B.O.C.M. 5/5/89:

POR LA COMISION DE URBANISMO. EN SESIÓN DE FECHA 10 - 12 - 02 Madrid.

INFORMANTE

aca:

AVUITAMENTO DE ARBOYONOLINOS (Madrid)

El presente documento ha sido apro-Ordenánzas

ado per este Ayuntamiento:

isicialmente el día

proviete amenta el día 29 oct. 2002

Debnitivumente el día

Arroyomolinos, a

2 5 bld. 82 **CERTIFICO:**

EL SECRETARIO

- 2 m. al resto de linderos incluidos testeros e interrupciones de bioques de la edificación adosada.

En todos los casos se permitirá, hasta un máximo de 25m2 de superficio construida, el adosamiento del garaje-cochera al frente de parcela y a uno de los linderos laterales debiendo existir permiso fehaciente entre colindantes o ser una promoción unitaria. Cuando la parcela configure la esquina de la manzana el garaje debera adosarse al lindero opuesto que no define la esquina de la manzana.

En el caso de ordenaciones con áreas comunales proindiviso y con acceso privado a las subparcelas las construcciones deberán retranquearse entre si un mínimo de ocho (8) metros, no siendo en este caso obligatorio guardar el retranqueo mínimo a la vía privada de acceso. COMUNIDAD DE MADRID CONSELEÇÃ DE OBRAS PUBLICAS. URIÇAGEMO Y TRANSPORTISS DIRECCIÓN GENERAL DE URBARISMO Y PLANTICACIÓN RESIDAMA.

Art.10.18. Fondo edificable máximo.

No se fija fondo edificable máximo.

Art.10.19. Ocupación máxima de parcela neta.

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFOFMACE

LL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

La ocupación máxima de parcela neta será:

	ocu	PACION MAX MA DE	ARCELA	
	Edificación	Edificación Complementaria		
<u> </u>	Principal	Parcela Individual	Parcela Comunal	
Grado 1a. Unif.Intensiva	50 %	5,0 %	10 %	
Grado 1º. Unif.Intensiva	40 %	2,5 %	10 %	

En ningún caso se permitirán usos residenciales o público comerciales en la edificación complementaria la cual no podrá tener una altura superior a 3m. se adose o no al lindero.

La superficie de garaje hasta 25m² no computara a efectos de ocupación aportado adoptado POR LA COMISION DE URBANISMO. ON SESSION DE FECHA - 12.02 Madrid.

Art.10.20. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible de parcela neta será:

construible de parcela neta sera	CESEUDE CONTRACTOR
EDIFICABILIDAD MAXIMA	
Grado 1a. Unif.Intensiva	O,65 m²/m²ORMATIVC O,65 m²/m²D Resoludos suidas 5140 M 519891
Grado 1º. Unif.Intensiva	0,60 m ² /m ²

En el caso de ordenaciones comunales proindiviso la edificabilidad total del conjunto será la correspondiente a aplicar el coeficiente a la parcela sobre la que se realiza la promoción; el proyecto de edificación podrá redistribuir dicha edificabilidad total entre las subparcelas en las que se localiza la edificación.

La superficie de garaje hasta 25m² no computara a efectos de edificabilidad.

Art.10.21. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (baja+1), con una altura total desde el suelo del terreno hasta la arista de coronación de 7,20m, medidos desde el punto medio de la fachada.

Los espacios habitables bajo cubierta tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero.

AYUNTAMENTO DE APROYOMOLINOS presanzas

El presente documento ha sido apro-

bado por este Ayuntamiento:

Inicialmente of día | 9 Abu. 2001

Provisionalmente el día 2 9 OCT, 2002

Definitivamente el día

La altura de la edificación complementaria será de 1 planta (baja) con un máximo de 3 CERTIFICO: EL SECTION DE SEL SECTION DE

para este tipo de plantas.

Los semisótanos se regularán por las condiciones generales establecidas

n las NN

Epígrafe 4. Condiciones estéticas particulares.

Art.10.22. Artículo único.

Serán las establecidas en el presente documento.

Epígrafe 5. Otras Condiciones.

Art.10.22bis. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

En las manzanas U-10, U-13, U-14, U-15 y U-16 deberá:

- Permitirse el cerramiento macizo de los jardines hacia la alineación exterior (Este) de 2,5 metros de altura que reduzca los niveles de inmisión en los espacios exteriores por apantallamiento simple.
- . Ordenarse los usos en el interior de las viviendas de modo que las zonas estanciales y de reposo: dormitorios y salas de estar, presenten fachada hacia el interior (Oeste), dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores (Este).
- . El cerramiento de las parcelas que las separa de la Ronda Este se construirá de forma que resulte opaco al ruido y con una altura de 2,5 metros, debiendo la edificación retranquearse tanto como sea posible con arreglo al aprovechamiento (entre 10y 15 metros de dicho frente de parcela)

Epígrafe 6. Tolerancia de usos

Art.10.23, Usos Permitidos

EL PRESENTE DOCUMENTO FUL OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO OBJETO DE ACULERUS URBANISMO - 0 Z EN SESION OF FECHA 12 - AL MAUTIO GENERAL TECNICO LA JEFADEL SECTION DE ACTUACIÓN ADMINISTRACIVA V DESARROLLO RUHMATTEN (P.D. Resolution Code est 5,000 M (1589) OVITAMRON

COLUNIDAD DE MADRID CONSEMILA DE JERAS PUBLICAS UPPLARISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO WEO EL TECNICO

INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

El procente documente ha sido apro-

oudo por este Ayuntamiento: 9 AGO. 2001

inicisimente el día

Provisionalmente el día

9 9 COT. 2002

Deskulivamento el día

A efecto de la tolerancia de usoso en la presente ordenanza Clave 3. Edificación Unifamiliar se estará a EL SECRETARIO **CERTIFICO:**

II Tipo	DENTIFICACION DEL USO Categoría	TOLERANCIA	∄ Apatación Aparogmiento	Cond Part.
USO RESID		The ros (0303)	Abareguliento	Part.
030 IIE3ID	1. Vivienda Unifamiliar	Dringing	Lt Diographic	
	Vivienda Onliamiliar Vivienda Multifamiliar	Principal	1 Plaza/viv	
		1 2 2		
HEO BUBLI	3. Residencia Comunitaria CO-COMERCIAL	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1 1
		Joseph Ma	[4]B) - 400 0	Τ .
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Complementario	Haza/100 m²c	2
	1b. Oficinas abiertas al publico			
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	<u> </u>
Comercial	2a. Bares y Restaurantes		1 Plaza/100 m ² c	······································
	2b. Locales Comerciales			
	2c. Agrupación Comercial	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	ļ
	3d. Grandes Centros.			ļ
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos			
	3b. Locales con espectáculos			
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	4
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.			
USO DOTA	CIONAL			100
	1. Centros sin internamiento	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	1
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión			
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
USO INDUS			1	<u> </u>
	1. Indust.compatible con vivienda			Τ
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA			<u></u>	L
OOO LOMA	1\Areas Ajardinadas	Alternativo		Τ
	2, Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPOI		Alternativo	L	<u> </u>
	Fig. 1		1.51 4.60 6	T
**	Anstalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m²c	
USO APAR	2. Instalaciones Con espectadores			<u> </u>
O VOOSIVITO		0	I	T
LIRBANISMY 6	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Complementario		_
20-12-02	2. Locales sin limitación superficie	Complementario		ļ
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		1
with Military		1	ı	ı
DESARBOLLO	1. Instalaciones No habitables	Alternativo		
e c:40:	2. Instalaciones habitables			

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1.En edificio exclusivo y parcelas superiores a 2.500 m².

2.Con un máximo del 30% de la superficie construida y siendo el titular usuario de la vivienda.

4.En edificio exclusivo y parcela superiores a 5.000 m².

COLSUNIDAD DE MADRID CONGLINIO DE MARGO URITANAMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFOR EL TECNICO NFORMANTE

(Madrid) ayunyamizhto de arroyoku.

El presente documento ha

bado por esta Ayuntamiento:

inicialmente el día 👢 🗀 🥌

Provisionalmento el día 2 9 001, 2002

Definitivamente ol día

Arroyomalinos, a 🔞 🖁 👊 📶 🤈

CLAVE 3B. EDIFICACION MIXTA

CERTIFICO:

OBJETO DE ACUERDO ACOPTADO OBJETO DE ROBERTO DE URBANISMO
OR LA COMISION DE URBANISMO
ON SESION DE FECHA
Madrid

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

A JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

OVITAMBOR

EL SECRETARYO

3B

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.24. Definición.

Tipología de edificación tanto de conjuntos de vivienda unifamiliar adosada o en hilera como de edificación en minibloque destinada a vivienda multifamiliar localizada én los nuevos ensanches de Arroyomolinos. Su ámbito de aplicación queda recogidó en el plano 1. Zonificación y Calificación con la clave 3B.

Epígrafe 2. Condiciones de Parcela.

Art.10.25. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 1,500 m².

Art.10.26. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 30 m. PRESENTE JOCUMENTO FUE

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.27. Alineaciones.

Serán Libres

Art.10.28. Retranqueos.

Serán superiores a la mitad de la altura del edificio con un mínimo de 6 m.

Art.10.29. Fondo máximo edificable.

No se fija fondo máximo edificable.

Art.10.30. Ocupación máxima de parcela neta.

La ocupación máxima de parcela será del 50 % de la parcela neta.

Art.10.31. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1,0 m²/m² de parcela neta.

Art.10.32. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas (baja+2) con una altura máxima de 9 metros, admitiéndose un ático retranqueado.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.33. Usos Permitidos

COMUNIDAD DE MATRIE CONSCIENT DE MAI ME CONSCIENTA DE OBRAS PUNCIDAS. URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RESIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

FI TECNICO INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

🖾 presente decumento ha sido apro-

bedo pur este Ayuntamiento:

Orderanzas

micialmente el día 👔 9 AGO. 2007

Provisionalmente el día 2 9 OCT. 2002 Definitivamente el día

Arcoyemolinos, a

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 3B. Edificación Nixta se estará a:

	estara a: Dentificación del USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Avagreamiento	Part.
USO RESIDE		DE EOS QUEST	- Carrier to	rait.
USO RESIDE	1. Vivienda Unifamiliar	Principal	1 Plaza/viv.	
			1 Plaza/100 m ² c	
	2. Vivienda Multifamiliar	Principal Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1
USA BUBLIA	3. Residencia Comunitaria	Alternativo	1 Plaza/50 III-C	<u> </u>
CONTRACTOR CONTRACTOR STATE AND AND CONTRACTOR OF THE STATE OF THE STA	O-COMERCIAL	10	1 Dis-6/100 m2s	1 0
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Complementario	1 Plazá/100 m²c	2
	1b. Oficinas abiertas al publico	Alternativo	Plaza/50 m²c	<u> </u>
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	<u></u>
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	<u> </u>
	2b. Locales Comerciales	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2c. Agrupación Comercial	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos			
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	1
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTACI	ONAL			
	1. Centros sin internamiento	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO INDUST	1	and the second of the second	110 (45 pm Free)	
	1. Indust.compatible con vivienda			
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA V				
	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		
	2. Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPOR			I.	
OGG BEI GIL	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	Ť ·
	2. Instalaciones Con espectadores		1 Plaza/50 m ² c	
USO APARCA		<u>. I</u>	1 Tiazayoo iii o	
OSO AI AITO	AMIENTO 1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo	Γ	T
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo		
	3. Aparc, sobre rasante & vía publica	Alternativo		
LICO CEDVIO	IOS E INFRAESTRUCTURAS	Aitemativo	<u> </u>	1
USU SERVIC		Altornativa	T	T
	1 Instalaciones No habitables	Alternativo		
	2. Instalaciones habitables			<u> </u>

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1.En edificio exclusivo y parcelas superiores a 2.500 m². 2.Con un máximo del 30% de la superficie construida y siendo el titular usuario

de la vivienda. COMUNIDAD DE MADRID CONGELÍANA DE OBRAS PUBLICAS. URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL LE PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO

POR LA COMISION DE URBANISMO EN SESION DE FLOHA LA COMISION Madrid EL SECHETARIO GENERAL TÉCNICO

LAUEFA DEL SES VICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO OVITAMBON

(P.D. Resolution 18/4/89, B.O.C M. 5.5/89)

EL TECNICO INFORMANTE

- 4 NOV. 2002 DOCUMENTO NEO

VI. 37

ATTECOMENTO DE ABROYCISTO MOS (CERTA) <u>Acumento na sido na Orde</u>hanzas

bado por este Ayuntamiento:

Inicialmente et die 😓 🖰

Provisionalmento el día 2 9 601. 2002

Quadritivamento el día

molinos, a ZONA DE ORDENANZA PARQUE URBANOEXIZONA VERDE

6.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.34. Definición.

Espacios libres de dominio privado o publico, destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población.

Su ámbito de aplicación queda recogido en el plano 1.Zonificación de alificación.

Epígrafe 2. Condiciones de volumen.

Art.10.35. Retranqueos.

Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de loas linderos de parcela al menos:

- 5m. para una parcela menor de 2000m².
- 20m. para una parcela mayor de 2000m².

Art.10.36. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será:

- 5m² por cada 100m² de parcela para una superficie menor de 2000m².
- 1,5m² por cada 100m² de parcela para una superficie menor de 2000m².

en todos los casos se permitirá una superficie mínima de 100m² construidos.

En los espacios libres de propiedad privada podrán admitirse instalaciones deportivas en superficie así como instalaciones abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) si bien limitadas estas últimas al 5% de la superficie total de zona verde privada.

Art.10.37. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación, excepto en sus elementos estructurantes decorativos y de seguridad no habitables, será inferior a 4m. medidos en cualquier punto de la rasante del terreno si es una instalación cerrada, y 12. si es una instalación abierta por tres de sus lados en el suelo privado la altura máxima será inferior a 4 m., medidos de igual forma, debiendo estar abierto por todos sus lados.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.38. Usos Permitidos.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ACOPIADOS POR LA COMISION DE TRANSME OZ EN SESIÓN DE TECHA MUSICIO ZO - (1-01 LL SECRETARIO GENERAL TECNICO A JEFA DEL SURVICIO DE ACTUACIÓ! ADMINISTRATE & V DESARROLU. OVITAMBOL (P.D. Resolución 1814/89, 8.O.C.M. F15.99)

COMUNIDAD DE MAPRID CONSELEPTA DE OBRAS PUALICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFO

EL TECNICO INFORMANTE

AVEOUS CORNTO DE ARROYGROLOSOS (MADIO)

El presente documento ha sido apro-

<u>bado por esto Ayuntamienio:</u>

Ofdenanzas

inicialmente el día

Provisionalmente el día 2 8 001, 2002

Definitivamente el dia

A efecto de la tolerancia de ଅତତଃ ଜନୀୟ Grdenanza Clave 6.Parque Urbano y Z.Verde:

CERTIFICO: EL SECPETARIO

IDENTIFICACION DEL USO TOLERANCIA DE Detación				Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Apareamiento	Part.
USO RESID		I DE EUG		
OGO HEGID	1. Vivienda Unifamiliar	Complémentario	1 Plaz viv.	
	Vivienda Grindiniar Vivienda Multifamiliar	-si	C	
	3. Residencia Comunitaria	76.2	1 Plaza/50 m²c	
USO PURU	CO-COMERCIAL		6	1
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	 **@cod	11 - /	<u> </u>
Citomas	1b. Oficinas abiertas al publico			
	1c. Oficinas Admón. Publica.			
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	2
Comercial	2b. Locales Comerciales	Complementario	1 Plaza/100 m²c	3
	2c. Agrupación Comercial			
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos		***	<u> </u>
Tiosteleio	3b. Locales con espectáculos			
	3c. Alojamiento temporal			
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m²c	4
USO DOTA		Aitemativo	I Flaza/23 III-G	
USU DUTA		 		I
	1. Centros sin internamiento			
	2. Centros con internamiento			
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo			
	4. Centros de Reunión		 4 DI /50 0	
	5. Centros Admón. Publica	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	5
USO INDUS		·		
	Indust.compatible con vivienda			
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA				
	1. Areas Ajardinadas	Principal		
	2. Parque Equipado	Principal		
USO DEPO				
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	4
	2. Instalaciones Con espectadores			
USO APARO	CAMIENTO			
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		
	2. Locales sin limitación superficie			
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		
USO SERVI	CIOS E INFRAESTRUCTURAS	, ,		
	1. Instalaciones No habitables	Complementario		6
	2. Instalaciones habitables	Alternativo		6
	72. Installation Communication	, atomativo		, ,

EL PRESENTE ROCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISION DE URBANISMO
EN SESION OF FECHA
MADIO
EL SECRETAMIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA
NORMATIVO
(P.D. Resoludor 19478 à 0.0 M. E. 5199)

COMUNIDAD DE MADRID CONSLUARA DE OBRAS PUBLICAS. URÇANISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

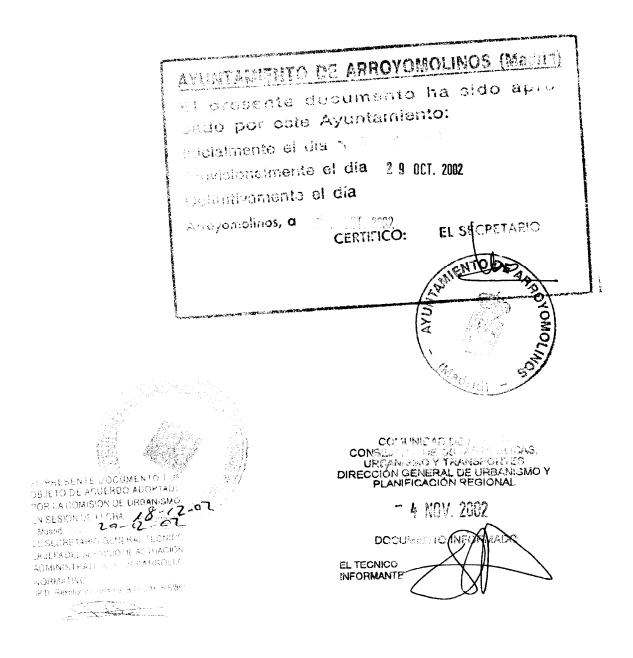
- 4 NOV. 2002

EL TECNICO INFORMANTE

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

- 2.En instalaciones sobre suelo público destinándose la construcción a bares, restaurantes, servicios (vestuarios, aseos, almacén, etc.).
- 3.En instalaciones provisionales de ferias, fiestas, etc. e instalaciones no superiores a 40 m².
- 4.En instalaciones al aire libre.
- 5. Unicamente en oficinas y servicios de titularidad municipal relacionados con el mantenimiento de parques y zonas verdes.
- 6. Excepto Centros de Transformación.



1 MAR LASTO DE APROYOMOLINOS (Madrid) El presente documento ha sido apro-

bado p<u>or esta Ayuntamiento:</u>

Ordenanzas

Inicialmente el día 🖡 9 AGO. 2001 Provisionalmenta of día 2 g GCT. 2002

Definitivamente el día

Arroyoniolinos, a

ZONA DE ORDENANZA EQUIPAMIENTO

CERTIFICO:

7.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.39. Definición.

Espacios destinados a la localización de dotaciones publicas o privadas, necesar para el adecuado equipamiento de la ciudad.

Su ámbito de aplicación queda recogido en el plano 1. Zonificación y Calificación.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.40. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será 250m² o la deducida de la aplicación de las condiciones de reservas mínimas de suelo para dotaciones establecidas en la legislación urbanística o sectorial vigente.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.41. Retranqueos.

La edificación en caso de no adosarse al lindero de parcela se retranqueará un mínimo de 3 metros de cualquier lindero de la edificación.

Art.10.42. Fondo máximo edificable.

El fondo edificable máximo será libre.

Art.10.43. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 50% de la parcela neta.

Art.10.44. Superficie máxima construible.

La superficie construible será 1,2m²/m² o la consignada E en flos cuadros de THE ETO DE ACUERDO ADAMS NO CONTROL ETO CO aprovechamiento.

Art.10.45. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12m. SLORETARIO GENERAL TECNICO LA JETA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN

Epígrafe 4. Otras Condiciones.

Art.10.46. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

En el equipamiento EG-1 (en función de su sensibilidad especifica) deberá:

- . Permitirse el cerramiento macizo de los jardines hacia la alineación exterior (Este) de 2,5 metros de altura que reduzca los niveles de inmisión en los espacios exteriores por apantallamiento simple.
- . Los cerramientos de las fachadas expuestas (Este) proporcionaran el aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para, dados los niveles en fachada previstos, conseguir unos niveles de inmisión acordes con el Tipo correspondiente según sensibilidad especifica.

COMUNIDAD DE MARRID CONGEL DA DE OBRAS PUBLICAS. UREAMISMO Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL.

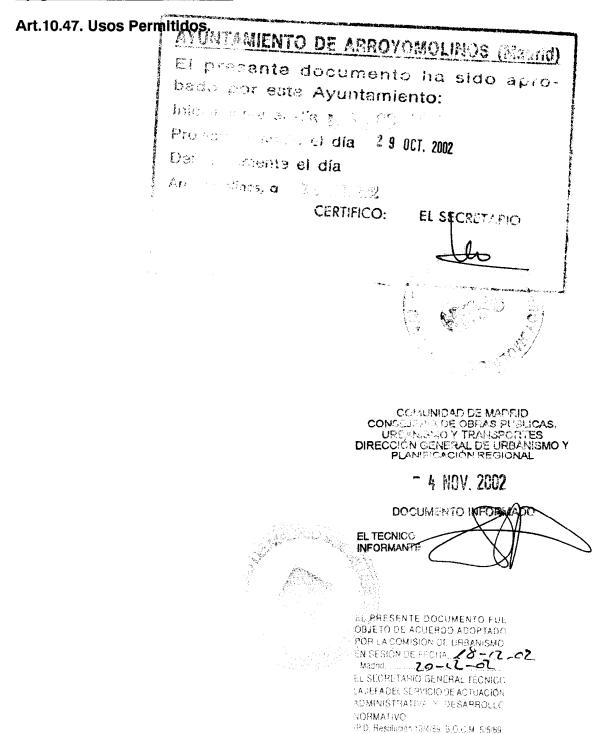
- 4 NOV. 2002

DOCUMENTO INFORMADO EL TECNICO NEORMANTE

ADMINISTRATOR Y DESARROLLO

La edificación tendrá en cuenta la posible exposición a los niveles de ruido generados por la Ronda Este, debiéndose localizar la edificación en la zona mas alejada de la citada Ronda o protegiendo sus fachadas Este con un aislamiento suplementario en los acristalamiento de los huecos.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos.



AYUNTARIENTO DE ARROYGRACIBIOS (LEGILE)

El presente documento les sigo apro- drdenanzas

bado por este Ayontamento:

Inicisimente of dia

Provisionalmente el día 2 9 001, 2002

Definitivamente el dia

Arrayoniolinos, a 100 (1.202)

CERTIFICO:

EL SECRETARIO

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 7. Equipamiento:

11	DENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE EDS USOS		Part.
USO RESID		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	<u>5</u> 7	
	1. Vivienda Unifamiliar	Complémentario	Plaza/viv.	
	2. Vivienda Multifamiliar	301		
	3. Residencia Comunitaria	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO PUBLI	CO-COMERCIAL		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico			
	1b. Oficinas abiertas al publico	Complementario	1 Plaza/50 m²c	
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	
	2b. Locales Comerciales			
	2c. Agrupación Comercial			
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos	Complementario	1 Plaza/25 m ² c	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.		1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTA	CIONAL			
	1. Centros sin internamiento	Principal	1 Plaza/50 m²c	T
	2. Centros con internamiento	Principal	1 Plaza/50 m²c	-
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Principal	1 Plaza/50 m²c	
	5. Centros Admón. Publica	Principal	1 Plaza/50 m²c	
USO INDUS			<u> </u>	
	Indust.compatible con vivienda			T
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA				
	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		Π
	2. Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPOR		1	I	1
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m²c	T
	2. Instalaciones Con espectadores	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
USO APARO		1 / mornauvo	1 / Idza/00 III 0	L
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		Τ''''
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo		<u> </u>
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		<u> </u>
HSO SERVIO	CIOS E INFRAESTRUCTURAS	Alcinativo		L
OOO SERVI	1. Instalaciones No habitables	Altornative	I	T
		Alternativo		
	2. Instalaciones habitables	ecuu	VIDAD DE MADRID	<u> </u>

OBJETO DE ACUERDO ADQPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO EN SESIÓN DE FECHA. OL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIÓ DE ACTU**ACIÓ**N ADMINISTRATIVA Y DESAPROLLO NORMATIVO (P.D. Resolutions 16 4/88 a 0.00 W 5/5/68

CONSUITAND DE MADRID

CONSUITAN DE OBRAS PUBLICAS,

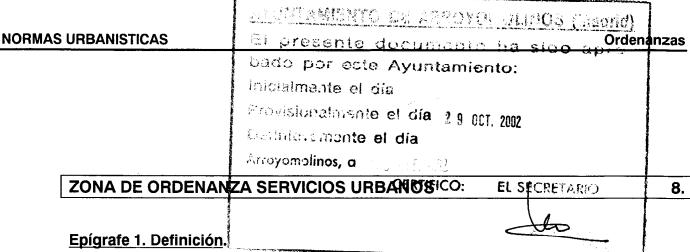
URDANISMO Y TRANSPORTES

DIRECTION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002

EL TECNICO

DOCUMENTO INFORMADO NEORMANTE



Art.10.48. Definición.

Espacios destinados a la localización de centros de infraestructuras y de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas redes de infraestructuras del municipio.

Su ámbito de aplicación queda recogido en el plano 1. Zonificación y Calificación.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

No se establece condición de superficie de parcela mínima, frente mínimo, etc. al objeto de flexibilizar al máximo la posterior implantación de las infraestructuras.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.49. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 6,00 m medidos desde cualquier punto de la rasante del terreno en contacto con la instalación.

Art.10.50. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será libre.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.51. Usos Permitidos

COMUNIDAD DE MACRID CONSER EL DE OBRAS PUBLICAS UPERMISMO Y TRANSFORTES DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANTICACIÓN PERIONAL

- 4 NOV. 2002

DECLIMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE

EL PRESENTE DOCUMENTO FUL
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POH LA COMISIÓN DE URBANIAMO
EN SESIÓN DE FENTA / 6 72 - 62
MARIO 20-12-67
CELTRUSE TAHIO GUNERAL TECNICO
ADMINISTRATIVO PO SARROLLO
NORMATIVO
PD ROSINGIO - 14 HE SE COM SESSE

The state of the s

PP. Molino Perdido Oct 02-v.3

ATUMINATE PETO DE ARRO MENTEROS (MELLE) El presente documer o ha sido apro-

Ordenanzas

bado por este Ayuntamiento: 9 AGO. 2001 Inicialmente el dia Provisionalias ite el día 29 oct. 2002

Definitivamente el día 30 to 1 72

Arroyomolinos, a

CERTIFICO:

EL SECRETANO

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza chave asservicios Urbanos se

	DENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Potación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESID		· 1/2	<u>5</u> /	
	1. Vivienda Unifamiliar		Lo 7	
	2. Vivienda Multifamiliar			
	3. Residencia Comunitaria			
USO PUBL	ICO-COMERCIAL		1	
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico			
	1b. Oficinas abiertas al publico			<u> </u>
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Complementario	1 Plaza/50 m²c	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes			
	2b. Locales Comerciales			
	2c. Agrupación Comercial			
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos			
	3b. Locales con espectáculos			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	3c. Alojamiento temporal			
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.			<u> </u>
USO DOTA				
	1. Centros sin internamiento	T		T
	2. Centros con internamiento			
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo			
	4. Centros de Reunión			
	5. Centros Admón. Publica	Complementario	1 Plaza/50 m²c	
USO INDUS			1 Triaza/00 III 0	L
000 11100	1. Indust.compatible con vivienda	- I	T T	Τ
	Indust.compatible con vivienda Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			<u> </u>
	Almacenaje y Talleres			<u></u>
USO ZONA				<u> L</u>
OOO ZONA	1. Areas Ajardinadas	Altamatica	I * ***********************************	T
	Areas Ajardinadas Parque Equipado	Alternativo Alternativo		<u> </u>
USO DEPO		Aitemativo		<u> </u>
USO DEFO		<u> </u>	T	Τ
	1. Instalaciones Sin espectadores			
USO APAR	2. Instalaciones Con espectadores			<u> </u>
USU APAR			T .	T :
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	<u>Principal</u>		
	2. Locales sin limitación superficie	Principal Principal		
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Principal		<u> </u>
USU SERV	ICIOS E INFRAESTRUCTURAS			,
	Instalaciones No habitables	Principal		<u> </u>
	2. Instalaciones habitables	Principal		

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ACOPTADO OR LA COMISION DE LIBRANISMO/
EN SESION DE FLEHA / F. 172-02
Maurio 29-12-52
LE SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LAUETADEL SERVICIO DE ACHUACIÓN ADMINISTRATOR / DESARROLLO OVITAMBON (P.D. Resolution 1874/69 (E.G.C V 5.5/89)

Madrid, Octubre del 2002 IDAD DE MADRID

CONCERNAMO DE OBRAS PUBLICAS

UN CAMBRID Y TRANSFORTES

DIRECCION GENERAL DE UNBANISMO Y

PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 4 NOV. 2002 DOCUMENTO NEO MADO

EL TECNICO NEOBHANTS